MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección Abreviada de Menor Cuantía

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Se constituyó mediante el Decreto 2117 de 1992 que fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales con la Dirección de Aduanas Nacionales. Su sede central está localizada en Bogotá y tiene presencia con seccionales en 49 ciudades del país. La DIAN tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Considerando que los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Gobierno Nacional por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos y que el desempeño de este tipo de administración se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al fortalecimiento de los mismos y de la Entidad.
En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, ya que dentro de sus facultades se encuentra la de fiscalizar y auditar a los contribuyentes para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias (Art. 684 E.T.), para lo cual se requiere acceso rápido a información detallada y consistente, lo que brinda agilidad en la respuesta a requerimientos, transparencia y trazabilidad y soporte probatorio.

En esta línea, la Ley 1819 de 2016 facultó a la DIAN para adelantar un proceso de modernización orientado a dotar al país de una administración tributaria y aduanera eficiente que le permitiera cumplir sus metas de recaudo tributario y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras, algunas de las actividades necesarias para lograr estas metas recae en el modelo para la integración del sistemas de factura electrónica a los procesos de control de la DIAN establecidos, que incluye: i) proceso de control tributario y de fiscalización utilizando información del sistema de factura electrónica; ii) proceso de control de las devoluciones utilizando la información de los documentos electrónicos del sistema de factura electrónica; iii) propuesta para implementar el factoring; iv) propuesta para implementar declaraciones prellenadas de Impuesto al Valor Agregado (IVA); y v) propuesta para estructurar la factura electrónica de comercio exterior1.

[1] Anexo único, Parte III del Contrato de Préstamo No. 5148/OC-CO. II. Descripción. Componente 2. 2.06. Subcomponente 2.1 – Optimización de los procesos de gestión de tributos internos y aduaneros.

De igual forma este contrato permite dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas establecidas en el artículo 17 del Decreto No. 1742 de 2020, específicamente en los numerales 2, 7, 8, 9 y 10 que señalan:

> *Artículo 17.* ***Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas:*** *Son funciones de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas las siguientes:*
>
> *(…) 2. Desarrollar y administrar, en coordinación con la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, las plataformas tecnológicas, necesarias para los sistemas de facturación, contabilidad fiscal, registro de factura electrónica, soluciones digitales y cualquier otro tipo de documento que requiera la desmaterialización, e implementar sistemas técnicos de control, para efecto de control de las operaciones que se deriven de la venta de bienes y/o de servicios y demás transacciones con incidencia fiscal.*
>
> *7. Ejercer control de los usuarios de los sistemas de facturación, contabilidad fiscal, registro de factura electrónica, soluciones digitales de factura electrónica y documentos soporte, en cuanto al uso adecuado de las conexiones y de los sistemas de información y servicios digitales provistos por la Entidad. (…)*
>
> *8. Apoyar en el diseño de los modelos de intercambio de información de los datos obtenidos de los sistemas de facturación con fines de prevención, investigación, penalización, determinación, aplicación y liquidación de los tributos nacionales, los derechos de aduana y comercio exterior.*
>
> *9. Apoyar a otras dependencias de la Entidad en la disposición de los datos obtenidos de los sistemas de facturación en virtud de las facultades fijadas normativamente.*
>
> *10. Apoyar al área correspondiente en la realización de cruces y análisis de información que permitan determinar por parte de las dependencias competentes de la Entidad los nuevos usuarios de factura electrónica.*

El Proceso de contratación que se solicita busca: (i) Desarrollar el objetivo específico: “Aumentar la Disponibilidad de los Servicios Tecnológicos de la Entidad”, se focaliza en el producto “Servicios Tecnológicos”, que abarca la gestión y operatividad de los servicios de tecnología de la entidad; (ii) Desarrollar las actividades incluidas en el gasto funcionamiento cuyo objetivo estratégico es el cumplimiento de las metas de recaudo con rubro: A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, en concordancia con el proceso de modernización de la entidad y con el fin de contribuir al pacto por la competitividad del país e impulsar la transformación digital de Colombia, la cual dentro de su cadena de valor incluye la siguiente actividad: “Definir el esquema de interoperabilidad” y el impacto esperado es ejercer un mayor control fiscal para reducir la evasión de impuestos, masificar los documentos electrónicos que hacen parte del sistema de factura electrónica en el país, mejorar la comunicación con los contribuyentes y fomentar el crecimiento de las empresas nacionales.

Mediante comunicación con radicado 100202153-000160, la Dirección de Gestión de Impuestos, desde su rol de Dueño de Datos, dictó disposiciones frente al acceso a la información de Factura Electrónica a los Directores de Gestión y Directores seccionales de la entidad, la cuales se relacionan a continuación:

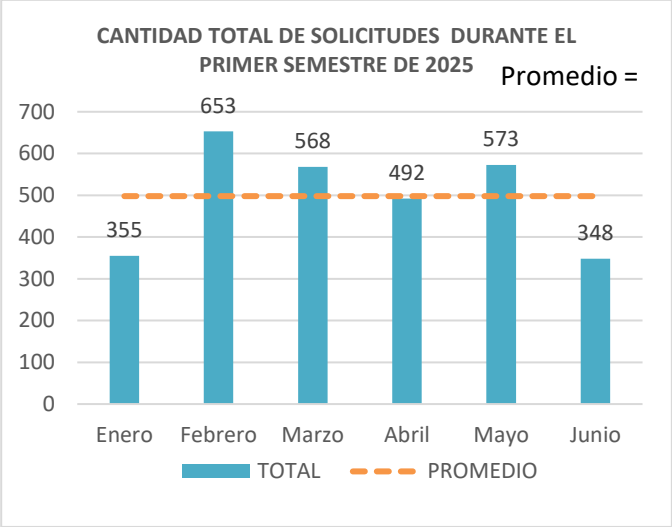
1. *Existirá un único repositorio de datos, sin reglas de negocio o filtros implementados, instrumento fundamental para ejecutar todas las consultas de información requeridas por las áreas.*

2. *Este repositorio entrará en un proceso de optimización de acuerdo con el alcance del oficio mencionado, con el objetivo de ser formalizado con los parámetros de documentación (Resolución 02/2024 y Circular 31de 2014) y usos correspondientes.*

3. *Mientras dicho proceso se culmina, las únicas áreas que tendrán acceso a bases de datos con rol de consulta serán: la Subdirección de Factura electrónica y Soluciones Operativas, la Subdirección de Procesamiento de datos, la Subdirección de Información y Analítica y la Subdirección de Análisis de Riesgos y Programas.*

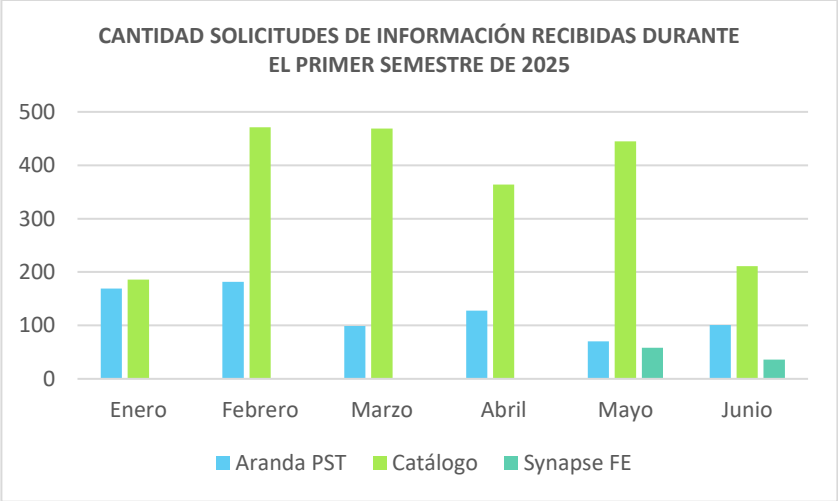
4. *Los requerimientos de información de las demás áreas de la Entidad serán resueltos por la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas mediante el procedimiento de solicitud vía PST. Sin embargo, cuando la naturaleza de la consulta lo requiera, se solicitará el apoyo de la Subdirección de Procesamiento de datos en el marco de sus funciones. A su vez, los requerimientos de información de personas externas deberán ser solicitados al correo electrónico sd_facturaelectronica@dian.gov.co.*

En consecuencia, durante el primer semestre de la vigencia 2025 se ha tenido un total de 2989 solicitudes de información relacionada con documentos electrónicos procesados por la DIAN, las cuales se han registrado por los diferentes sistemas de información de la entidad como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Seguimiento a requerimientos de Información Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas.

Teniendo un promedio de 498 solicitudes de información en los últimos seis (6) meses que ingresan por los diferentes sistemas de información, como se muestra a continuación:



Fuente: Seguimiento a requerimientos de Información Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el instructivo DIAN "IN-SI-0245 Requerimiento de información electrónica", todo requerimiento de información se debe realizar a través de la herramienta de gestión de la mesa de servicio (Aranda PST), como se muestra en la siguiente tabla durante el primer semestre de 2025, se registró un total de 740 solicitudes de información relacionada con documentos electrónicos, donde se alcanzó un máximo tiempo de respuesta de 78 días calendario, con un promedio de 12 días calendario en la respuesta.

TIPO SOLICITUD	Cuenta de Tipo de caso	Máx. de Tiempo Rta(Días Calendario)	Promedio de Tiempo Rta(Días Calendario)
Aranda PST año 2025	740	78	12

Fuente: Sistema de información Aranda Service Desk DIAN.

En consecuencia, la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones operativas busca establecer un mecanismo moderno, eficiente y seguro para la solicitud y generación de informes desde los documentos electrónicos procesados por la DIAN, con el fin de proporcionar información consolidada a usuarios autorizados en forma de reportes, para el análisis de información asíncrona orientada a apoyar las labores de las áreas misionales para el control, fiscalización y auditoría tributaria a través de una aplicación de autoservicio y paneles interactivos construidos sobre en el servicio de Azure de Databricks de la DIAN.

La funcionalidad principal del producto es permitir la generación de distintos tipos de reportes (detallados limitados a registros de los extremos superiores e inferiores) y consolidados (agrupados) de documentos electrónicos procesados por la DIAN, los usuarios autorizados podrán iniciar sesión en la Aplicación de solicitudes (**Databricks App)**, allí podrán registrar, parametrizar y consultar el estado de las solicitudes de reportes, una vez estén procesados los datos de forma asíncrona, a través de archivos html y csv que se podrán descargar desde los volúmenes vinculados en unity catalog.

Los archivos html permitirán a los usuarios explorar los datos de forma visual e intuitiva a los actores sin conocimientos técnicos.

Para los usuarios con conocimiento en sql podrán realizar a través de **Cuadernos** (Databricks Notebooks), las operaciones que quieran con los resultados de las solicitudes que les han sido atendidas lo que reducirá la carga de trabajo manual, el uso óptimo de recursos tecnológicos y mejora de la experiencia del usuario Interno.

Lo anterior significa menos tiempo de espera para obtener la información necesaria para una investigación, acelerando los procesos de control, permitiendo realizar cruces de información (dentro de los límites de las especificaciones de los reportes tipificados) entre diferentes tipos de documentos electrónicos y periodos fiscales de manera más eficiente, mejorando la efectividad de la actuación de control fiscal.

La contratación del desarrollo de esta herramienta depende de tablas delta en los medallones propuestos por la subdirección procesamiento de datos desde el proyecto DataR, por lo cual tales tablas aseguran las propiedades ACID (Atomicidad, Consistencia, Aislamiento, Durabilidad) de los datos, por lo tanto la información utilizada para los reportes solicitados y generados serán confiables y auditables, permitiendo a la DIAN reducir los tiempos de ejecución de labores diarias para los solicitantes de los reportes.

Finalmente, esta solución se debe diseñar bajo los principios de

- **Tecnología Nativa**: La solución se construye exclusivamente con herramientas y servicios disponibles en la Plataforma Databricks y Azure, evitando dependencias externas que requieran licenciamiento adicional o complejas integraciones.

- **Inmutabilidad y Atomicidad:** El uso de Delta Lake asegura la integridad de los datos en todas las capas. Los procesos ETL generarán nuevas particiones o versiones de las tablas en la capa Gold, nunca modificarán los datos de origen en las capas Bronze o Silver.

- **Desacoplamiento:** La arquitectura asincrónica desacopla la interfaz de usuario de los procesos de cómputo intensivo, garantizando que la experiencia del usuario sea fluida y que los recursos de procesamiento se utilicen de manera eficiente.

- **Reusabilidad y Mantenibilidad:** Los pipelines de datos y las plantillas de notebooks se diseñarán de forma modular para ser reutilizables. La gestión del código se realizará mediante repositorios de control de versiones (ej. Git), permitiendo un ciclo de vida de desarrollo estructurado (CI/CD).

- **Sistema No Transaccional:** Se reitera que la solución es un ***sistema de registro de solicitudes con procesamiento por lotes*** y no un sistema transaccional (OLTP). ***No interactúa en tiempo real*** con los sistemas de origen de documentos electrónicos ni modifica datos fuera de su propio flujo en el Lakehouse. *(Los ETL tendrán periodicidad de 1 hora dentro de los horarios laborales).*

Como se especifica en el anexo Especificaciones Técnicas esta es una solución que debe ser diseñada, desarrollada e implementada específicamente para satisfacer las necesidades y requisitos únicos de la entidad, bajo unos lineamientos técnicos, arquitectónicos y de seguridad existentes en el ambiente productivo DIAN.

Es por lo anterior que esta solución se concibe como un ecosistema de componentes nativos de la nube de Azure y la Plataforma Databricks de la DIAN, que debe operar de forma desacoplada, segura y escalable, y es por ello que la modalidad de contratación para el presente proceso es una Selección Abreviada de menor cuantía.

Plan de Adquisiciones:

La presente contratación será financiada con recursos de funcionamiento con cargo al rubro A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL asignados a la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas, línea del PAA 103.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

◉ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

○ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. *(NO APLICA)*

Prohibición o restricción de normas de austeridad

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Desarrollo de una solución tecnológica para solicitar y generar reportes de forma asíncrona desde datos en medallones (deltalake) de diversos documentos electrónicos procesados por la DIAN.

2.2 Alcance del Objeto

El objeto del contrato comprende desarrollar una solución tecnológica a modo PMV con un componente de aplicación no corporativa que se construya sobre el servicio de Azure de Databricks de la DIAN y sea totalmente compatible con las herramientas tecnológicas de la entidad, que facilite las peticiones de información de funcionarios DIAN autorizados relacionadas con diversos documentos electrónicos, mediante una interfaz que permita registrar las solicitudes de reportes predefinidos (informes detallados limitados no paginados o reportes con agregaciones según grupos tipificados por dominios y características) y la generación asíncrona de los mismos para su posterior consulta y descarga, lo que permitirá optimizar el acceso a información consolidada que apoye la toma de decisiones estratégicas de las áreas misionales de la entidad.

Lo anterior estaría en línea con las recomendaciones del proyecto DataR dentro del Programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN, a través de procesos por lotes programados y una aplicación de autoservicio que evite la necesidad de generar requerimientos de información electrónica de forma Manual o mediante PST (Punto único de soluciones tecnológicas).

Esta solución surge como respuesta a la necesidad de contar con una herramienta que permita acceder de forma fácil a datos de valor para usuarios finales en diversas áreas de la entidad relacionados con la facturas electrónicas junto con otros servicios como RUT, declaraciones de Impuesto al consumo, IVA y renta, entre otros, sin depender de desarrollos web tradicionales o procesos manuales de extracción de información, en la que los usuarios puedan definir parámetros de búsqueda y recibir los resultados en menor tiempo al que requieren las atenciones humanas por PST, usando formatos visuales y descargables, facilitando su análisis y uso en procesos de control fiscal, lo que permitirá una mayor eficiencia operativa y una mejor experiencia de usuario.

Es importante destacar que el sistema ***no*** *está concebido como una plataforma de análisis en tiempo real de documentos electrónicos ni como un sistema transaccional*, su propósito **no** es reemplazar los sistemas operativos de factura electrónica, ni ser equiparable a algún módulo del nuevo sistema tributario, tampoco se contempla que realice validaciones tributarias automáticas o genere alertas de cumplimiento; su función es

proveer información consolidada y confiable para que los funcionarios de áreas misionales puedan tomar decisiones informadas.

De igual forma busca facilitar el acceso a la información consolidad a quienes no tienen conocimientos en lenguaje de consultas SQL, PySpark, lenguajes de programación en general, sintaxis de código ni aspectos técnicos relacionados a ingeniería, ciencia y analítica de datos.

Otro aspecto importante que busca esta solución tecnológica es reducir la dependencia de consultas a conjuntos en Databricks con parámetros y lógicas independientes que permiten obtener resultados diferentes a distintas áreas interesadas, estructurada en los siguientes pilares:

- Fundación de Datos Analíticos (Capa Gold).
- Interfaz de registro (Capa de Presentación).
- Solución de procesamiento y generación de resultados (Capa de procesamiento).
- Gobernanza, Calidad y Seguridad.

La solución se concibe como un ecosistema de componentes nativos en la nube de Azure y la Plataforma Databricks de la DIAN, diseñado para operar de forma desacoplada, segura y escalable bajo los siguientes principios:

- El sistema opera bajo un modelo asíncrono exclusivamente con herramientas y servicios disponibles en la Plataforma Databricks y Azure de la DIAN, evitando dependencias externas que requieran licenciamiento adicional o complejas integraciones.
- Los usuarios interactúan con una Databricks App.
- Procesamiento por Pipelines de Databricks, desarrollados en notebooks con PySpark y/o SQL
- Almacenamiento en Capa Gold: *Los resultados de los pipelines*, ya consolidados y enriquecidos, se materializan como nuevas Delta Tables en la capa Gold de la arquitectura medallón.
- Los usuarios sin conocimientos técnicos pueden acceder a los resultados a través de los volúmenes en unity catalog (descargando archivos html o csv que no requieren uso de cómputo cloud para su visualización local) o Notebooks (para los usuarios que tengan conocimientos en sql).
- Unity Catalog es el componente central para el Control de Acceso Basado en Roles (RBAC), autenticación y autorización y linaje de Datos y Auditoría.

Las definiciones, siglas y abreviaturas, así como los elementos de diseño técnico, diagramas, y requerimientos funcionales y no funcionales se pueden consultar en el anexo de especificación técnica

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de 1 AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232307	43	23	23	07
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de Consultas y gestión de datos	Software de Extracción de datos
43233501	43	23	35	01
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de correo electrónico
81111508	81	11	15	08
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o hardware	Servicio de implementación de aplicaciones
81111704	81	11	17	04
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de manejo de información MIS	Diseño de bases de datos
81111808	81	11	18	08
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de análisis de sistemas
81112001	81	11	20	01
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos	Servicio de procesamiento de datos en línea

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos

Las condiciones de formación académica y experiencia del personal mínimo solicitado serán verificadas por el supervisor del contrato como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, por tal motivo, su verificación no se llevará a cabo durante el desarrollo del proceso de selección.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta todos los procedimientos necesarios que le permitan garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO. No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, requeridas para la ejecución de contrato.

Equipo Mínimo Requerido

El proponente para la construcción de su oferta deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 **Equipo Mínimo Requerido por el Contratista** del **ANEXO. No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, con el objeto de establecer el equipo de trabajo.

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

No aplica para el proceso contractual

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que informe: (i) Relación del total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad, (ii) El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.
6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[2] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[3]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

[2] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[3] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
14. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados4.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

[4] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

16. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
20. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en los artículos 310, 319, 320, 321, 323, 334 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores.
22. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
23. Una vez ejecutado el objeto contractual, el CONTRATISTA se abstendrá de presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitudes de certificación contractual respecto del cumplimiento total del contrato, hasta tanto no haya radicado formalmente ante el SUPERVISOR del contrato la solicitud de liquidación bilateral del mismo. La solicitud de liquidación deberá ser presentada por escrito y deberá estar acompañada de los documentos soporte que acrediten la ejecución total de las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, previa a la solicitud de liquidación, el contratista podrá solicitar certificaciones contractuales parciales.

24. **OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

Obligación 1:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:
El contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto**.**

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las obligaciones previstas en el numeral anterior, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir el ACTA DE INICIO con el supervisor designado por la DIAN previa la presentación a éste de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y anexos técnicos que se requieran para la iniciación del contrato, tales como hojas de vida del personal técnico mínimo requerido, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar al supervisor la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato, cronograma de ejecución de actividades y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso para la aprobación del supervisor designado por la DIAN.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos que forman parte integral del contrato.
4. Presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo detallado, el cual debe incluir un cronograma de entregas que defina las fases, hitos y fechas para la implementación.
5. Llevar a cabo actualizaciones a últimas versiones liberadas, mejoras, parches, releases, y medios sin costo, durante el tiempo del soporte y garantía.
6. Evaluar y documentar los incidentes que se presenten durante la ejecución del contrato con su respectiva solución, e informar al supervisor del contrato el estado del incidente y los planes para controlar las acciones.
7. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de entrega con recibo a satisfacción de la solución.
8. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor con la calidad exigida y dentro de los tiempos requeridos, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
9. Cumplir con los requisitos generales de Seguridad y Salud en el trabajo – SST y para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental, establecidos en el numerales 10. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD del presente documento.
10. Adelantar las actividades correspondientes a las fases del levantamiento detallado y completo de los requisitos funcionales y no funcionales de la solución, en estrecha colaboración con los equipos funcionales y equipos técnicos de la DIAN.
11. Asegurar la compatibilidad de las actualizaciones con la arquitectura actual de la DIAN y sus componentes relacionados.
12. Realizar pruebas unitarias y de integración, pruebas de sistema (end to end), rendimiento y concurrencia, usabilidad, seguridad y de Aceptación de Usuario (UAT) para todos los componentes de la solución.
13. Corregir cualquier falla o desviación detectada en la visualización o funcionamiento de la solución.
14. Implementar mecanismos de trazabilidad y auditoría para gestionar el control de acceso Basado en Roles a la solución desarrollada de manera eficiente, segura y flexible.
15. Documentar técnica y funcionalmente cada requerimiento funcional, no funcional y reglas de negocio, entregando manuales actualizados de usuario y operación.
16. Documentar y validar los requisitos de los reportes específicos, incluyendo el origen de los datos, las reglas de negocio, las fórmulas de cálculo, los filtros, las agrupaciones y los formatos de salida.
17. Identificar y documentar la estructura de datos de los documentos electrónicos a procesar (ej. factura electrónica, nómina electrónica, documentos soporte, etc.).
18. La solución debe cumplir con todos los atributos de calidad, rendimiento y seguridad definidos.
19. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
20. Participar en las reuniones previstas por la supervisión, atinentes a la ejecución del contrato.
21. Cumplir los tiempos límites establecidos para la entrega de la solución Tecnológica.
22. Presentar la solución para revisión y aprobación de la supervisión del contrato y para efecto del pago se debe presentar un informe final donde se detallade como mínimo la descripción de las actividades realizadas, listado de los productos entregados, evidencias de cumplimiento técnico, la declaración sobre derechos patrimoniales del desarrollo tecnológico y recomendaciones y lecciones aprendidas.

23. Ajustar y tener en cuenta las recomendaciones dadas por la supervisión del contrato acerca de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobaciones técnicas por parte de la DIAN, dentro de los plazos acordados, siguientes a la devolución o solicitud.
24. Cumplir los términos de garantía contados a partir de la puesta en producción, -por soporte, imperfecciones o defectos-, de los productos y/o entregables objetos de la contratación, sin que esto constituya costo alguno para la entidad.
25. Contar con herramientas tecnológicas para soportar los procesos y servicios según lo establecido en el Anexo Técnico - Especificaciones técnicas.
26. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la vigencia y ejecución del presente Contrato, y hasta su liquidación final, al personal mínimo requerido según Anexo Especificaciones Técnicas y evaluado en su oferta técnica, el cual es fundamental para el cumplimiento del objeto contractual.
27. Disponer de los equipos de cómputo y periféricos, así como del mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a realizar por parte del recurso humano que se disponga.
28. Entregar a la finalización del contrato, la totalidad del material creado o generado con ocasión de la ejecución del mismo, el cual será única y exclusivamente de propiedad de la DIAN, en el repositorio de información dispuesto para tal fin por la Entidad.
29. Transferir los derechos de propiedad intelectual del desarrollo a la DIAN una vez cumplido el objeto del contrato.
30. Cumplir con los lineamientos de la política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la política de Gobierno Digital está amparada en diversas normas que pueden ser consultadas en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/
31. Estabilizar la solución tecnológica en ambiente productivo, de acuerdo con el uso real de la misma.
32. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, el contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre creado mediante el Decreto 175 de 2025, mediante el sistema PSE del Banco Agrario, cumpliendo el procedimiento establecido en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre". De conformidad con el artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario, la tarifa a cargo del contratista es del 0.5% y una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la UAE-DIAN, a los correos electrónicos Subdireccion_comprasycontratos@dian.gov.co y subdir_recursos_financieros@dian.gov.co
33. Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del contrato y se encuentren enmarcadas en el objeto contractual.

NOTA: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

a. Obligaciones especiales referente a protección y tratamiento de datos personales

1. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
2. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:

 a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del contrato sea entregada por la UAE-DIAN[2], así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
 b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto del contrato, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla.
 c) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de bases de datos

de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional.

d) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
e) Adoptar todas las medidas y controles necesarios y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o a la que tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
f) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados a sus empleado (si aplica)o al contratista, teniendo en cuenta que son responsabilidad del contratista de todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
g) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que les sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato.
h) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información y de los datos personales gestionados por la entidad.
i) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen.
j) El contratista deberá tener el registro detallado de todas las acciones realizadas frente al manejo de los datos personales a los cuales tenga acceso y que permita a la Dian poder reportar en todo momento al titular de la información que acciones se han realizado con su información.
k) El acceso a la información de datos personales será únicamente la especificada en el anexo técnico.
l) Firmar los acuerdos de confidencialidad dispuestos por la DIAN

b. Consideraciones generales de seguridad de la información

El contratista y todos sus empleados deben cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan); así como lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

En el evento en que la información gestionada implique el tratamiento (consulta, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

En el caso que el contratista o sus empleados requieran utilizar aplicativo(s) y/o sistema(s) informático(s) para el desarrollo de este contrato, deberá(n) contar con las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado o fraudulento.

Entre otras medidas de seguridad de la información, contemplar las siguientes:

- Identificar riesgos y acciones de control.
- Implementar medidas de seguridad tales como control de accesos y privilegios, medios de almacenamiento, cifrado, control de copias, y control de versiones de información. Contar con políticas de seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales.

- El contratista deberá suscribir los compromisos de confidencialidad con los colaboradores que conforman su equipo de trabajo, para el manejo de la información; lo anterior, a fin de no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente, de la información que se le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que se llegue a conocer.

 Al finalizar el contrato el Contratista y sus colaboradores deberán cesar el uso de la información suministrada por la UAE DIAN y establecer reglas claras sobre la prohibición del uso o tratamiento de la información.

 Así mismo, deberá devolver o suprimir en los términos establecidos en el contrato, toda la información entregada u obtenida de la DIAN en desarrollo del objeto contractual y certificar que ésta se eliminó de manera segura de sus dispositivos. La obligación de devolver y entregar los documentos como soportes magnéticos, soportes físicos, entre otros, que contengan la totalidad de la información, incluye los originales y las copias de cada uno de ellos.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato ADF-ADF-2617 "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN", a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto contractual de su consulta. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104** "***Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional*"**, el cual indica, entre otros que: "*En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.*" Las "*Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental",* aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	**Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental**
"Desarrollo de una solución tecnológica para solicitar y generar reportes de forma asíncrona desde datos en medallón oro (deltalake) de diversos documentos electrónicos procesados por la DIAN"	Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento. Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso

	entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

La cartilla CT- ADF-0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001** (Versión 6) adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓNAMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o poscontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que implementó de manera definitiva los **Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST** y declara bajo la gravedad del juramento, que cumple los requisitos establecidos en los Art. 26, 27, 28 y 30 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, salvo que el proponente sea un trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo (Art.2, parágrafo 2, Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019); y (iv) El representante legal debe manifestar en la Carta de Presentación (Formato No.1) que cumple con los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo..

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2025, recomendó exigir los siguientes requisitos en seguridad y salud en el trabajo:

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
3. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
4. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
5. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
6. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.

Requisitos generales para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
6. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus

funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, informo que **NO** era necesario exigir PESV:

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato "**Desarrollo de una solución tecnológica para solicitar y generar reportes de forma asíncrona e datos en medallón oro (deltalake) de diversos documentos electrónicos procesados por la DIAN.",** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.4 Supervisión y/o interventoría

La función de supervisión será ejercida de manera conjunta entre el subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas o por quien sea designado para tal efecto por el ordenador del gasto. La supervisión tendrá a su cargo la coordinación integral de las actividades previstas en el contrato, así como la validación y aprobación, por parte de la Entidad, de los informes, productos y demás entregables que deba presentar el Contratista. Igualmente, será responsable de la recepción y aprobación de las cuentas de cobro o facturas, según corresponda, con el fin de gestionar los pagos conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, código MN-ADF-0013**.**

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría****,* publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor

Además de las obligaciones generales del numeral anterior, el supervisor tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el Acta de Inicio de manera conjunta con el contratista, previa revisión de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos que se requieran para la iniciación del contrato.
2. Revisar y validar el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos del contrato, prestando la colaboración que requiera el Contratista;
3. Verificar el cronograma para atender requerimientos a efectos de dar cumplimiento al mismo.
4. Solicitar los informes.
5. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
7. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor deberá verificar que el contratista presente oportunamente el plan de trabajo detallado, incluyendo el cronograma de entregas, fases, hitos y fechas de implementación, y aprobarlo conforme a los requerimientos técnicos establecidos.
10. Realizar seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, incluyendo la ejecución de actualizaciones, mejoras, parches y liberaciones, asegurando que estas se realicen sin costo adicional para la entidad.

11. Deberá recibir, evaluar y hacer seguimiento a los reportes de incidentes presentados por el contratista, verificando las soluciones propuestas y su implementación.
12. Tendrá a su cargo la suscripción del acta de entrega con recibo a satisfacción de la solución, previa verificación del cumplimiento técnico y funcional. Además, deberá solicitar, revisar y aprobar el informe final del contratista para efectos de pago, asegurando que incluya todos los elementos requeridos, tales como actividades realizadas, productos entregados, evidencias técnicas, declaración sobre derechos patrimoniales y lecciones aprendidas
13. El supervisor deberá verificar la ejecución de pruebas unitarias, de integración, rendimiento, seguridad, usabilidad y de aceptación de usuario (UAT), asegurando que se cumplan los estándares definidos. Será responsable de validar que la solución cumpla con los atributos de calidad, rendimiento y seguridad establecidos, incluyendo trazabilidad, auditoría y control de acceso basado en roles.
14. Deberá revisar y aprobar la documentación técnica y funcional presentada por el contratista, incluyendo manuales de usuario, estructura de datos, reportes específicos y reglas de negocio. También deberá recibir y gestionar cualquier novedad o anomalía reportada por el contratista que afecte la ejecución del contrato, y participar activamente en las reuniones de seguimiento convocadas para tal fin.
15. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de la solución tecnológica y su estabilización en ambiente productivo.
16. Deberá emitir recomendaciones técnicas sobre productos e informes, y verificar que el contratista las implemente dentro de los plazos acordados. También deberá supervisar el cumplimiento de los términos de garantía, incluyendo soporte por defectos o imperfecciones, sin costo para la entidad.
17. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con las políticas de Gobierno Digital, las normas de seguridad de la información, la legislación sobre protección de datos personales y demás normativas aplicables.
18. El supervisor debe asegurar que el contratista mantenga la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y que se cumplan los protocolos de devolución y eliminación segura de la información al finalizar el contrato y firme los acuerdos de confidencialidad.
19. El Supervisor deberá verificar y exigir que el contratista efectúe el pago del impuesto de timbre creado mediante el Decreto 175 de 2025, mediante el sistema PSE del Banco Agrario, cumpliendo el procedimiento establecido en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre". De conformidad con el artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario, la tarifa a cargo del contratista es del 0.5% y una vez realizado el pago, se debe verificar y exigir al contratista que remita el comprobante correspondiente a la UAE-DIAN, a los correos electrónicos Subdireccion_comprasycontratos@dian.gov.co y subdir_recursos_financieros@dian.gov.co con copia al correo electrónico institucional de supervisor
20. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; **(viii)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7**.,** D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.6.3 Caducidad especial

Si el contratista (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que

fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

Por lo anterior, deben prever entre otros aspectos, la carga tributaria que la suscripción y ejecución del contrato les pueda generar y para la vigencia 2025, deben revisar si se causa el impuesto de timbre establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 175 de 2025 y artículo 519 del Estatuto Tributario, que de conformidad con el artículo 532 del Estatuto Tributario, corresponde al 0.5% del valor del contrato a cargo del contratista, cuando el valor del contrato supere 6.000 Unidades de Valor Tributario – UVT

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17), por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y del **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); y (iii) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011).

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. (Art. 2.2.1.1.1.5.1., D.1082/2015).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos –mientras no está en firme–, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas

privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con el Art. 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 <modificado por el Art. 1 de la Ley 2160 de 2021>, pueden celebrar contratos con las entidades estatales: (i) las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes (personas naturales mayores de 18 años[5] y personas jurídicas[6]); (ii) los consorcios y uniones temporales; (iii) los cabildos indígenas; (iii) las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, (iv) los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993; (v) organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y demás formas y expresiones organizativas; y (vi) Organizaciones de segundo nivel, y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio y Art. 5, Nu.5 de la Ley 1258 de 2008)..
En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

[5] Artículo 74 del Código Civil y artículos 1 y 2 de la Ley 27 de 1977
[6] Artículo 633 del Código Civil.

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal vigente;
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente;
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales vigente;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente;
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) Registro mercantil (cuando se requiera de conformidad con el Art. 26 y siguientes del Código de Comercio);
(xi) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93), no esté reportado el Registro de deudores alimentarios -REDAM-en (Num.1 del Art.6.1, L.2097/2021).

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación en el RUP, con hasta TRES (3) contratos ejecutados (no en ejecución), los cuales en conjunto deben contar por lo menos con CUATRO (4) de los siguientes SEIS (6) códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
432323	43	23	23
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de Consultas y gestión de datos
432335	43	23	35
	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información
811115	81	11	15

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de Software o hardware
811117	81	11	17
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Sistemas de manejo de información MIS
811118	81	11	18
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
811120	81	11	20
	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel (**Segmento, Familia y Clase**).

La sumatoria del valor total de los contratos aportados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
379	379

Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres **(3)** contratos, con los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) registrados con el mayor valor en **SMMLV.**

Se puede acreditar un solo contrato en el **RUP** o un número inferior al establecido en la presente solicitud, si dicho contrato cumple con la totalidad de la información y requisitos establecidos.

De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados***>, de los <***contratos en ejecución***>. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución***>, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

NOTA 1: DOCUMENTOS ADICIONALES: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la DIAN podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

NOTA 2: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita después de que cumpla más de tres (3) años de constituida, mientras no cesen los efectos del RUP. Lo anterior, de conformidad con la respuesta a consulta # 4201913000006274 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: Si el proponente acredita en el **RUP** más de **tres (3)** contratos ejecutados en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres (3) contratos registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

4.1.2.1 Experiencia del oferente plural: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de **TRES (3) contratos** en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.
- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

 Integrante A: 70%
 Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un **máximo de tres (3)** contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

 Integrante A: 265.30 SMMLV
 Integrante B: 113.70 SMMLV

4.1.2.2. Experiencia de Proponentes sin domicilio, ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Los proponentes no obligados para inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia con la presentación de hasta tres **(3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS**, cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Desarrollo de soluciones tecnológicas en procesamiento y analítica de datos y/o Business Intelligence en Azure"

Nota: La DIAN verificará con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de las personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
379	379

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

4.1.2.2.1. Reglas aplicables para la experiencia habilitante del proponente:

1. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
2. Se aceptará cualquier otro modelo de certificación diferente al modelo suministrado por la UAE-DIAN en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra y/o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente plural y en la que se pueda establecer la totalidad de la información señalada en los requisitos de las certificaciones.
3. Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando del contenido de éstas se pueda evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.
4. Si en el pasado el proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal proponente participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. Para ello, se deberá especificar en la certificación aportada el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

4.1.2.3. Contratos ejecutados:

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Se entiende por vigencia fiscal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

1. Si las certificaciones o formatos involucran bienes, obras y/o servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la sumatoria de la acreditación.

2. LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
3. Las anteriores reglas aplican para los proveedores no obligados a estar inscritos en el RUP.
4. Las certificaciones deberán cumplir con los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de la experiencia se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

4.1.3 Experiencia Acreditada Específica.

NO APLICA.

4.1.4 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

 La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y en firme del año 2024, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1,50
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0,61
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1,70
Capital de Trabajo:	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir, Mayor o Igual a $539.502.487

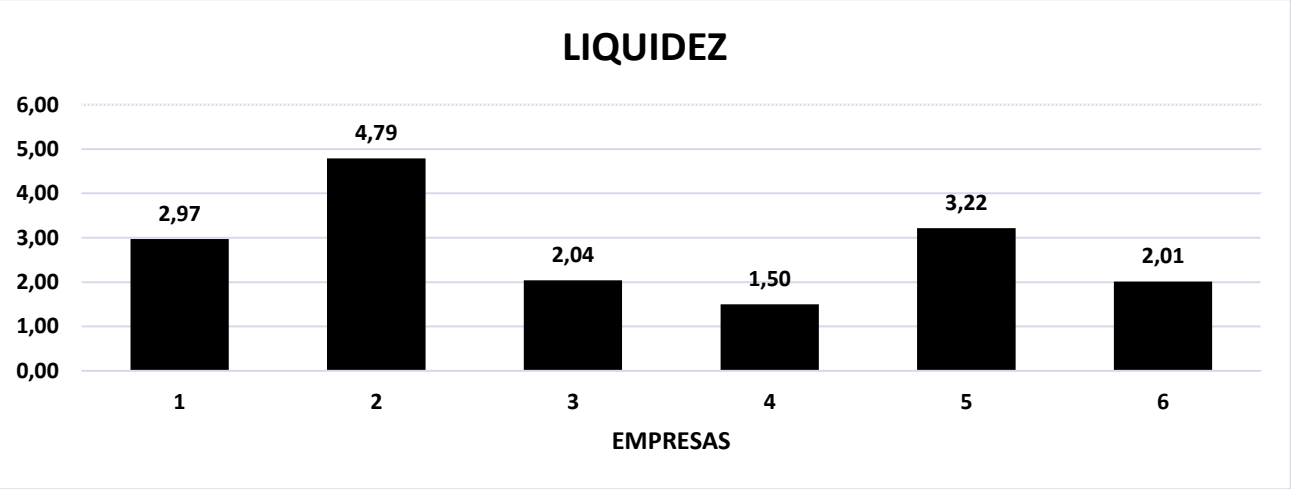
La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

- **Resultado Análisis Capacidad Financiera**

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso se toma como referencia la información de las seis (6) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector y que presentan información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2024 según el Registro Único de Proponente (RUP) renovado a la fecha, lo cual fue consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[7]

Se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,50 valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.



Conforme el análisis siguiente se evidencia que el mínimo de la muestra se encuentra cercano con un margen de tolerancia aproximado del 10% por debajo del valor de la mediana menos la desviación estándar, razón por la cual se consideró este mínimo como el valor aceptable.

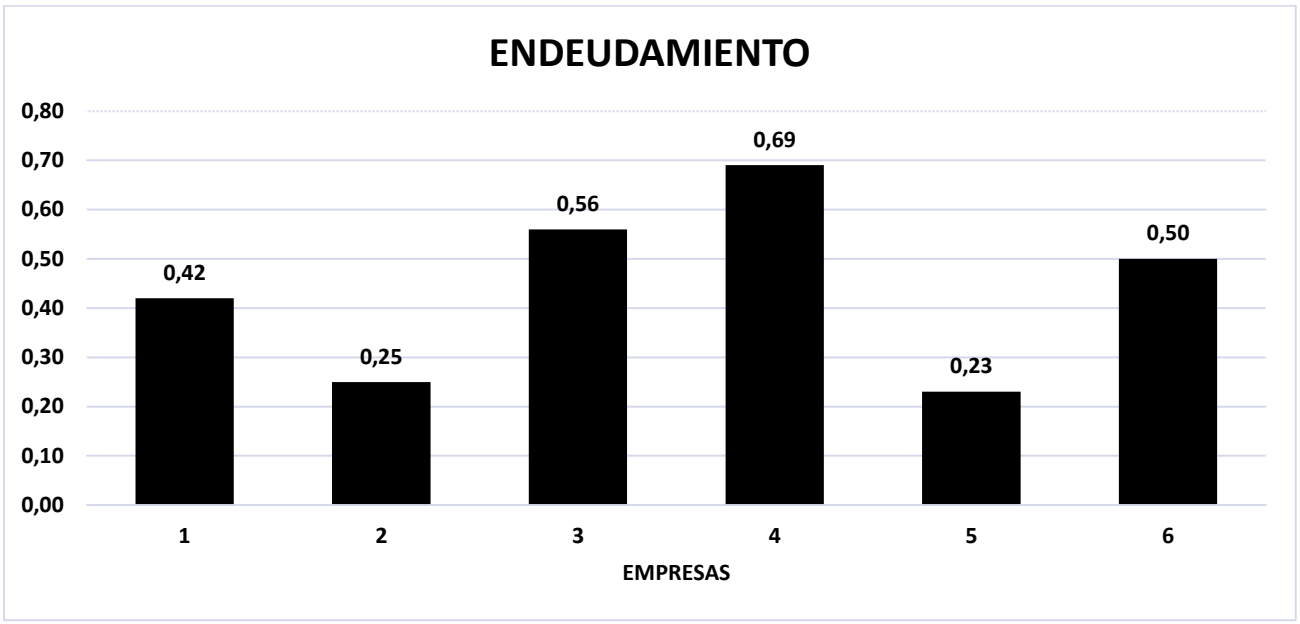
EMPRESA	*VIGENCIA*	*LIQUIDEZ*
1	**2024**	**2,97**
2	**2024**	**4,79**
3	**2024**	**2,04**
4	**2024**	**1,50**
5	**2024**	**3,22**
6	**2024**	**2,01**

7 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

	Mediana	2,76
	Desviación S	1,08
	Resultado sin margen de tolerancia (Mediana-Desviación Estándar)	**1,68**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[8]

Se establece un **índice de Endeudamiento menor o igual a 0,61** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 5 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 83% de la muestra representativa.



Conforme el análisis siguiente se evidencia que el mínimo de la muestra se encuentra superior a un margen de tolerancia aproximado del 10% por encima del valor de la mediana menos la desviación estándar, razón por la cual se deja el valor resultado de la tabla como el aceptable.

EMPRESA	*VIGENCIA*	*ENDEUDAMIENTO*
1	**2024**	**0,42**
2	**2024**	**0,25**

8 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

3	**2024**	**0,56**
4	**2024**	**0,69**
5	**2024**	**0,23**
6	**2024**	**0,50**
	Mediana	0,44
	Desviación S	0,17
	Valor Resultante (Mediana +Desviación Estándar)	**0,61**

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.[9]

Se establece un **índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,70** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.



Conforme el análisis siguiente se evidencia que el mínimo de la muestra es negativo, razón por la cual se consideró como aceptable el valor mínimo positivo de la muestra de referencia.

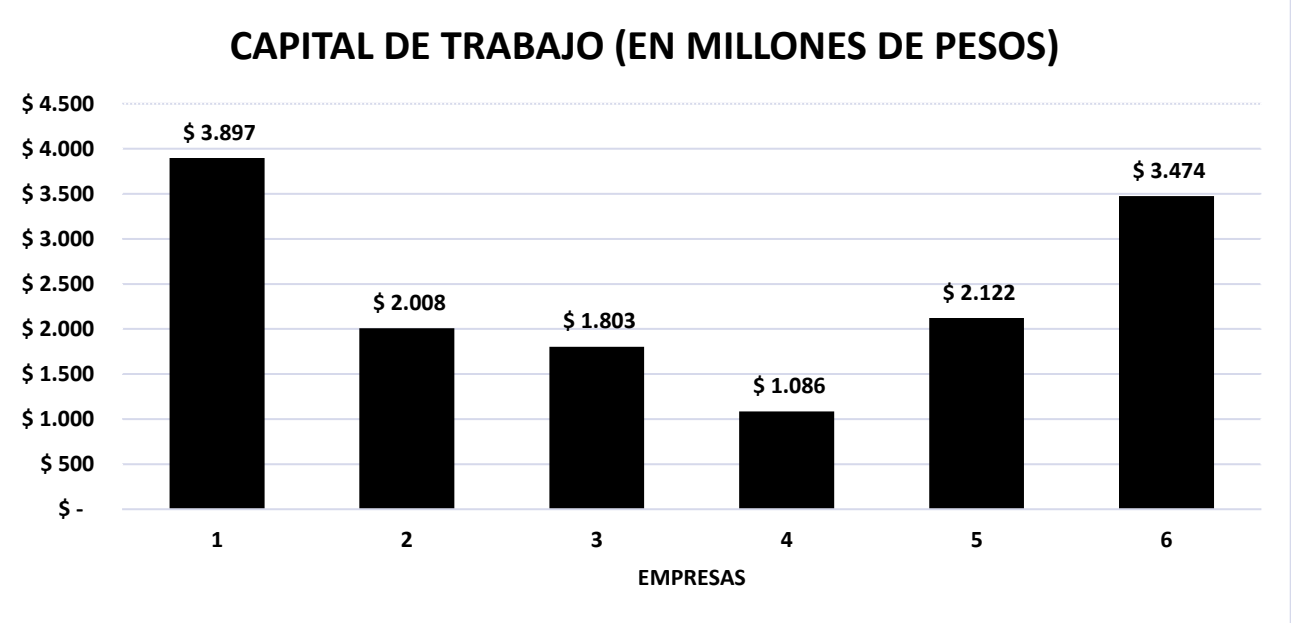
9 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

EMPRESA	*VIGENCIA*	*RAZÓN DE COBERTURADE INTERESES*
1	**2024**	**21,25**
2	**2024**	**5.795,90**
3	**2024**	**11,22**
4	**2024**	**21,37**
5	**2024**	**7,75**
6	**2024**	**1,70**
	Mediana	976,53
	Desviación S	2.155,30
	Valor Resultante (Mediana - Desviación Estándar)	**-1.178,77**

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.[10]

Se establece un Capital de Trabajo **mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, es decir, mayor o igual a $539.502.487** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa. El porcentaje establecido por la Entidad se encuentra proporcional a aproximadamente el tiempo de ejecución y que se trata de un (1) solo pago una vez se reciban a satisfacción todos los entregables y/o productos de las fases correspondientes.

[10] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf



Conforme el análisis siguiente se evidencia que el resultado mínimo de la muestra es más de dos (2) mayor al presupuesto oficial del proceso, razón por la cual se consideró suficiente garantizar el 100% del presupuesto Total.

EMPRESA	*VIGENCIA*	*CAPITAL DE TRABAJO (EN MILLONES DE PESOS)*
1	**2024**	**$ 3.897**
2	**2024**	**$ 2.008**
3	**2024**	**$ 1.803**
4	**2024**	**$ 1.086**
5	**2024**	**$ 2.122**
6	**2024**	**$ 3.474**
	Mediana	2398,16
	Desviación S	975,41
	Valor Resultante (Mediana - Desviación Estándar)	**1.422,75**

4.1.5. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

 La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información organizacional vigente y en firme del año 2024, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,07

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

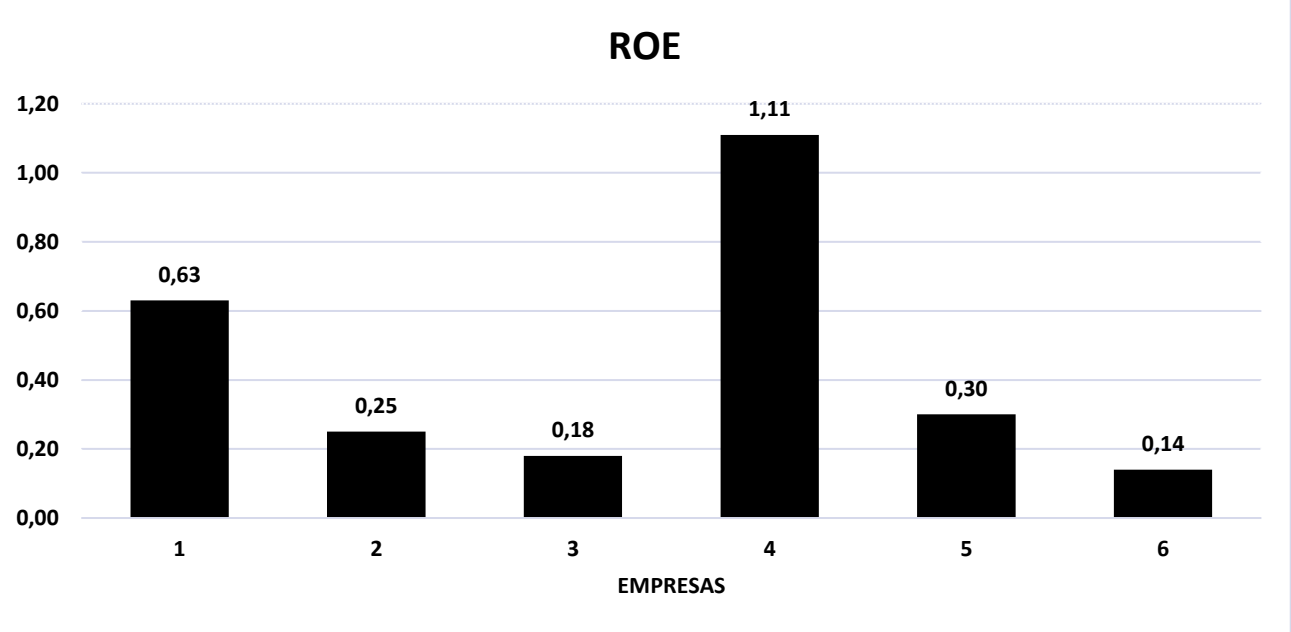
➢ **Resultado Análisis Capacidad Organizacional**

Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso se toma como referencia la información de las seis (6) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector y que presentan información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2024 según el Registro Único de Proponente (RUP) renovado a la fecha, lo cual fue consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[11]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,10** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.

11 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

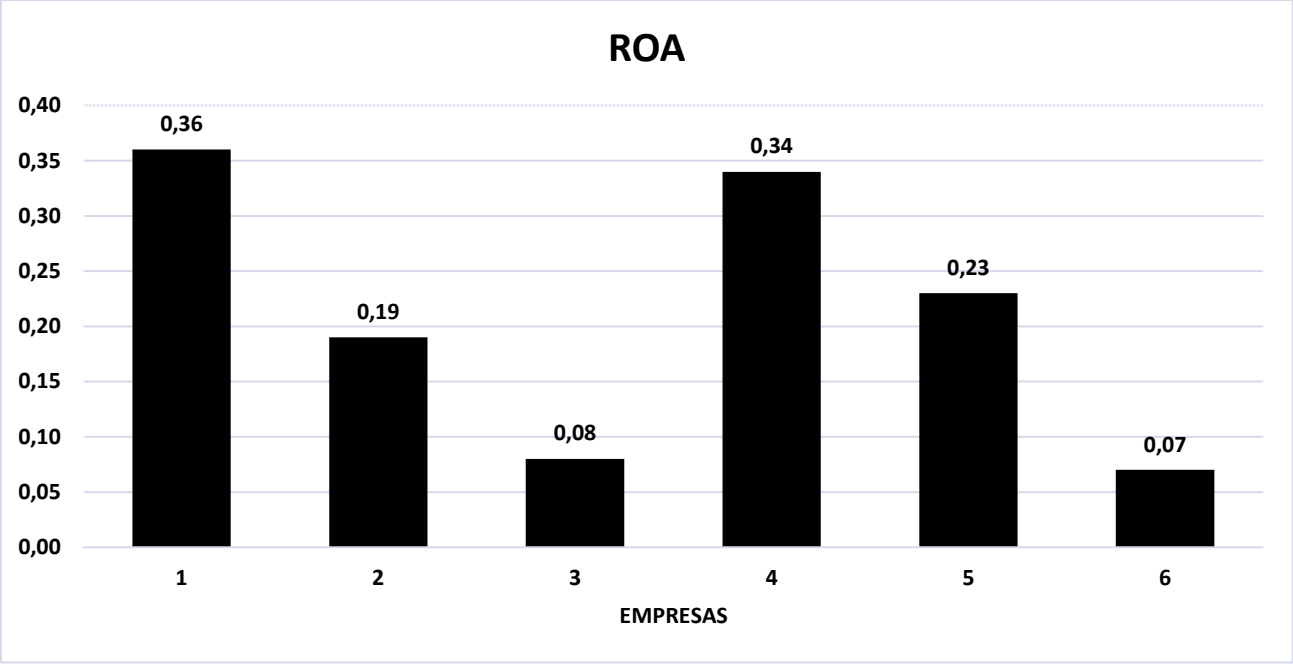


Conforme el análisis siguiente se evidencia que el valor mínimo de la muestra se encuentra superior al resultado de todos los valores, razón por la cual se deja el valor resultado de la tabla como el aceptable.

EMPRESA	*VIGENCIA*	*ROE*
1	**2024**	**0,63**
2	**2024**	**0,25**
3	**2024**	**0,18**
4	**2024**	**1,11**
5	**2024**	**0,30**
6	**2024**	**0,14**
	Mediana	0,44
	Desviación S	0,34
	Valor Resultante (Mediana - Desviación Estándar)	**0,10**

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[12]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,07;** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100% de la muestra representativa.



Conforme el análisis siguiente se evidencia que el valor mínimo de la muestra se encuentra inferior al resultado de todos los valores. Por otra parte, se puede evidenciar que son dos (2) los valores que se encuentran por debajo de este resultado con un margen de tolerancia entre el 20% y 30%, y en todo caso mayores que cero (0). Por la razón anterior, se deja como resultado el valor inferior de la tabla.

EMPRESA	*VIGENCIA*	*ROA*
1	**2024**	**0,36**
2	**2024**	**0,19**
3	**2024**	**0,08**
4	**2024**	**0,34**
5	**2024**	**0,23**
6	**2024**	**0,07**

12 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

	Mediana	0,21
	Desviación S	0,11
	Valor Resultante (Mediana +- Desviación Estándar)	**0,10**

4.1.6. Capacidad residual (NO APLICA)

4.2. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitarán los siguientes documentos **que demuestran e**xperiencia en la implementación de soluciones de datos en la nube Azure, así:

4.2.1. Certificación como Solutions Partner por parte de microsoft
- for Data & AI (Azure)
- for Infraestructure (Azure)

4.2.2. Certificación como Specializations por parte de microsoft
- Analytics
- Data Warehouse Migration

4.2.3. Certificación **Consulting & System Integrator Partner de Databricks por parte de Databricks**

NOTA 1: Las certificaciones no pueden tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación y con una vigencia hasta la ejecución del contrato.

NOTA 2: Estas certificaciones deberán ser presentada por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, de presentarse alguno de estos.

4.3 Propuesta técnica

La **OFERTA TÉCNICA** se compone de dos partes**: (I)** La primera corresponde a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y **(II)** la segunda corresponde al ofrecimiento de los factores de calidad adicionales que asignan puntaje.

El ofrecimiento corresponde al compromiso de la "**OBLIGACION DE HACER FUTURA**" que asume el **OFERENTE**, para la ejecución de los servicios y actividades objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, Anexos del Proceso de Contratación, en caso de que le sea adjudicado el contrato.

El proponente lo presentará en la "**CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA",** que debe contener la siguiente manifestación:

"Que en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación, nos obligamos a cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en el proceso de

contratación, incluyendo la suscripción del acta de inicio, y a cumplir de manera oportuna dentro de los plazos y con la calidad pactada, la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, oferta, pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos y demás documentos que forman parte integral del contrato".

El COMITÉ EVALUADOR verificará que la **OFERTA TÉCNICA** cumpla lo exigido por la entidad en el pliego de condiciones, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

NOTA: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.4 Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MIPYME, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia (no aplica para el presente proceso), número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional, las empresas revisadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Por consiguiente, en el presente proceso se establecerá como factor diferencial en los requisitos habilitantes dirigido para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, así como un menor porcentaje en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, frente a los demás proponentes.

4.5 Criterios para ponderar las ofertas

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios. La ponderación se efectuará únicamente a las propuestas **HABILITADAS**.

Las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIOS DE PUNTAJE	DISTRIBUCIÓN	VALOR MÁXIMO
4.5.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA		**Hasta 45 puntos**
4.5.2. ELEMENTOS DE CALIDAD		**Hasta 44,5 puntos**
4.5.2.1. Diseño e Implementación de dashboards de monitoreo técnico para observar la salud, rendimiento y costos de los pipelines	16,5 puntos	
4.5.2.2. Documento metodología de pruebas automatizadas (unitarias y de integración) para los pipelines de datos.	14 puntos	

4.5.2.3. Implementación de un módulo en la app databricks para permitir al usuario descarga directa de sus archivos de reportes una vez fueron gestionados (funcionalidad que permitiría complementar las descargas desde unity catalog).	14 puntos	
4.5.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA		***10 puntos***
4.5.3.1. Servicio de origen nacional	10 puntos ó	
4.5.3.2. Servicio origen extranjero con componente nacional	5 puntos	
4.5*.4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*		**0,25 puntos**
4.5.5. CALIDAD DE MIPYME		**0,25 puntos**
TOTAL		***100 PUNTOS***

* Sólo se aceptará el ofrecimiento de los elementos indicados en los numerales **4.5.2.1**, **4.5.2.2 y 4.5.2.3.** caso de no ofrecer ninguno de los factores el puntaje será cero (0); es decir que para obtener los 44,5 puntos el oferente deberá ofrecer los tres numerales. En el caso en el que el oferente ofrezca solo alguno de los numerales ya mencionados, este solo obtendrá el puntaje correspondiente al ofrecido por la entidad en dicho numeral.

** Puntaje máximo de Ponderación de Calidad 44,5 puntos.

4.5.1 Ponderación Económica: (Precio, máximo 45 puntos)

La evaluación económica se realizará por el valor total de la oferta y únicamente sobre las propuestas que han quedado habilitadas, una vez agotados el proceso de análisis en los diferentes aspectos mencionados anteriormente.

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP II en el "SOBRE ECONOMICO" y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso y no se supere el precio de referencia de cada ítem(s) para el(los) cual(es) el proponente presenta propuesta.

La DIAN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 45 puntos acumulables, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Mediana con valor absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética Baja
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (según LINK: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango Centavos (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49	2	Media Geométrica
De 50 a 74	3	Media Aritmética Baja
De 75 a 99	4	Menor Valor

NOTA: En el evento que la Entidad amplíe la fecha para la publicación del informe de evaluación, se tomará la fecha de publicación de dicho informe establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso".

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 45\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 45\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➢ **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación y asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

➢ Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

➢ Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 45 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

➢ **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 45 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 45 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➢ **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{45 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTAS:

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revaluará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.
- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada

4.5.2 Ponderación Elementos de Calidad (máximo 44,5 puntos)

Para realizar la ponderación el proponente debe diligenciar el **Formato No 6 Ofrecimiento Acreditar factores de ponderación de calidad**. Debido a que estos criterios asignan puntaje, no son subsanables

4.5.2.1 Diseño e Implementación de dashboards de monitoreo técnico para observar la salud, rendimiento y costos de los pipelines es. 16.5 puntos

Ofrecimiento	Puntaje
Diseño e Implementación de dashboards de monitoreo técnico para observar la salud, rendimiento y costos de los pipelines.	16.5 Puntos

Las condiciones adicionales para la etapa de ejecución del contrato se podrán encontrar en **Formato No 6 Ofrecimiento Acreditar factores de ponderación de calidad y el anexo técnico.**

4.5.2.2. Documento metodología de pruebas automatizadas (unitarias y de integración) para los pipelines de datos. 14 puntos

Ofrecimiento	Puntaje
Documento metodología de pruebas automatizadas (unitarias y de integración) para los pipelines de datos	14 Puntos

Las condiciones adicionales para la etapa de ejecución del contrato se podrán encontrar en el **Formato No 6 Ofrecimiento Acreditar factores de ponderación de calidad y el anexo técnico.**

4.5.2.3. **Implementación de un módulo en la app databricks para permitir al usuario descarga directa de sus archivos de reportes una vez fueron gestionados (funcionalidad que permitiría complementar las descargas desde unity catalog). 14 puntos**

Ofrecimiento	Puntaje
Implementación de un módulo en la app databricks para permitir al usuario descarga directa de sus archivos de reportes una vez fueron gestionados (funcionalidad que permitiría complementar las descargas desde unity catalog).	14 Puntos

Las condiciones adicionales para la etapa de ejecución del contrato se podrán encontrar en el **Formato No 6 Ofrecimiento Acreditar factores de ponderación de calidad y el anexo técnico.**

4.5.3. Estímulo a la industria nacional colombiana.

De conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, mediante el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria

nacional en los procesos de contratación, en el presente proceso, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio, incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector.

Por consiguiente, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en este caso, se asignará este puntaje a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera:

Puntaje protección a la industria nacional:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO
4.5.3.1 Servicios de origen nacional. El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado colombiano.	**10**
4.5.3.2 Servicio de origen extranjero - con componente Nacional: El oferente extranjero que vincule mínimo el 40% del total de empleados y contratistas de nacionalidad colombiana asociados al cumplimiento del contrato, obtendrá el puntaje señalado. Igualmente, obtendrá el puntaje, el Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule personal colombiano en un porcentaje no inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	**5**
En el caso que el proponente no indique el origen del personal con el que ejecutará el contrato.	**0**

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El proponente deberá certificar si el servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero en el formato "**Factores de apoyo a la Industria Nacional"** dispuesto para su acreditación, **o** a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta, siempre y cuando se acredite en éste la información solicitada para asignar el puntaje respectivo.

4.5.4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Máximo cero coma veinticinco (0,25) puntos.

El proponente que haya acreditado la condición de Empresa de mujeres para la aplicación de los criterios, se le otorgara un puntaje máximo de 0,25 puntos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres

han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio para efectos de la aplicación de este puntaje, así cumpla con varios de éstos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener en este factor es de 0,25 puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4.5.5. Calidad de MIPYME**. Máximo cero coma veinticinco (0,25) puntos**

El proponente que haya acreditado la condición de MIPYME para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgará un puntaje máximo de 0,25 puntos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

4.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Lo anterior, en cumplimento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

(…) "***Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (…)*

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 142 de 2023, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes -AMP-. Como el objeto a contratar como es el: "*Desarrollo de una solución tecnológica para solicitar y generar reportes de forma asíncrona desde datos en medallón oro (deltalake) de diversos documentos electrónicos procesados por la DIAN"*, tal como se especifica en el anexo Especificaciones Técnicas esta es una solución que debe ser diseñada, desarrollada e implementada específicamente para satisfacer las necesidades y requisitos únicos de la entidad, bajo unos lineamientos técnicos, arquitectónicos y de seguridad existentes en el ambiente productivo DIAN, por lo que esta solución se concibe como un ecosistema de componentes nativos de la nube de Azure y la Plataforma Databricks de la DIAN, que debe operar de forma desacoplada, segura y escalable, y es por ello que la modalidad de contratación para el presente proceso es de una Selección Abreviada de menor cuantía, por lo que no pueden ser contratadas a través de Acuerdos Marco de Precios, Bolsa de Productos, ni procesos de selección abreviada por subasta inversa.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 15 de septiembre de 2025 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente contratación.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA*** (Art.2, Num.2, Literal b), L.1150/07), reglamentada por el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del D-1082/15, porque el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** del Proceso de Contratación es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($539.502.487) M/CTE, incluido** IVA y demás impuestos, tasas o tributos, costos y gastos que se causen por la adquisición del bien o servicio; el cual está dentro del rango del valor de la **MENOR CUANTÍA** de la **UAE-DIAN** establecida para la vigencia 2025.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1. Análisis económico de sector

6.1.1. Aspectos generales del mercado

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Servicios, Sector "Desarrollo de Sistemas informáticos (Planificación, Análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas". Teniendo en cuenta la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU versión 4, las necesidades de la Entidad requeridas en este estudio previo y nexo técnico corresponden a la Clase de Actividad (J6202) Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. Esta clase incluye: • La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). (…) En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema. • Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados"[13].

6.1.2. Aspectos generales.

- **Económico**

[13] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

Dado que no se encontró información económica específica sobre la actividad económica CIIU J6202-V4, se presenta información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del mes de junio de 2025 publicada el 14 de agosto del mismo año por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el subsector correspondiente a la rama de actividad económica de servicios de "Desarrollo de Sistemas Informáticos y Procesamiento de Datos", consultada en septiembre 2025 y mostrando el siguiente comportamiento:

"1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025P / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	14,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,2	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	7,0	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	5,3	4,3	-0,7	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,3	-6,2	-4,4	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,1	1,6	0,0	-0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,8	1,4	2,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,7	21,3	0,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	6,9	-0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	5,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	14,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,0	-4,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-9,2	-9,0	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,5	6,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,7	1,0	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,3	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,5	4,0	-1,0	-1,4

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

En junio de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025P / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,5	1,9	0,0	0,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,1	1,7	-1,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,5	1,7	-2,2	-0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,0	-2,1	0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,0	2,7	0,2	-6,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,7	-2,6	-0,4	1,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,3	-4,9	-2,3	-1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-1,0	-0,4	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,7	-0,1	-1,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,2	-4,8	-2,3	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-4,4	0,7	-4,5	-0,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,9	0,1	0,7	0,0	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	1,4	-1,3	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,7	-1,2	6,4	-1,5	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,5	-0,5	-0,6	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,7	1,4	-1,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,2	-1,5	1,2	0,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,01	-0,4	1,0	-0,6	- -

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

En junio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,4	4,9	2,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,2	10,0	4,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	5,4	4,4	- -
J	División 58	Actividades de edición	7,6	5,0	2,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,4	1,9	2,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,7	2,7	3,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	5,5	3,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,1	4,4	2,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,3	5,0	4,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,5	4,7	3,8	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,3	5,1	5,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,5	3,0	3,8	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,9	3,1	2,8	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,0	5,1	4,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	1,0	1,1	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	2,5	2,9	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	3,3	3,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	5,2	5,0	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2025 p / enero - junio 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - junio 2025ᵖ / enero - junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,7	2,9	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,7	-1,7	9,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-1,2	9,5
J	División 58	Actividades de edición	-0,8	-4,9	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-3,3	9,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,8	-4,3	4,7
J	División 61	Telecomunicaciones	4,0	-7,6	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,4	-1,7	8,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	0,9	7,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,6	-7,3	8,9
M	Clase 7310	Publicidad	3,7	-3,5	11,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,0	-2,6	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-3,8	8,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,5	3,4	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-1,6	6,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,0	-2,1	4,6
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	-0,4	6,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,9	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

(…)

2.Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con variaciones negativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

2.1.1.1 Variación anual: junio 2025p / junio 2024

En junio de 2025, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 21,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,5% y los salarios registraron un incremento de 7,1%, en comparación con junio de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Total nacional
Junio 2025P

índice (ene 2022-jun 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,7**	
	Ingresos por servicios prestados	22,4	21,3
	Ingresos por venta de mercancías	8,5	0,4
	Otros ingresos operacionales	-15,6	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,5**	
	Permanente	-1,1	-1,0
	Temporal directo	-3,5	-0,4
	Agencias	-12,1	-0,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,1**	
	Salarios personal permanente	6,7	4,4
	Salarios temporal directo	13,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2024, en junio de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,7%, que se explica por los incrementos de 22,4% en los ingresos por servicios y de 8,5% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 15,6%.

En junio de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,5%, en comparación con junio de 2024, que se explica por las disminuciones de 1,1% en el personal permanente, de 3,5% en el personal temporal directo y de 12,1% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en junio de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con junio de 2024, que se explica por los incrementos de 6,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal temporal directo"[14]

- **IPC Y TRM**

Es importante resaltar que existen variables económicas que afectan de manera directa o indirecta las condiciones de contratación, las cuales pueden llegar a ser las siguientes: a) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el sentido que la mayor parte de mercado realiza incrementos de tarifas anuales basadas en IPC acumulados; y b) el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) dado que para la mayor parte de las plataformas digitales en la nube su valor se tasa en dólares americanos (US$).

En este sentido, se encuentra que:

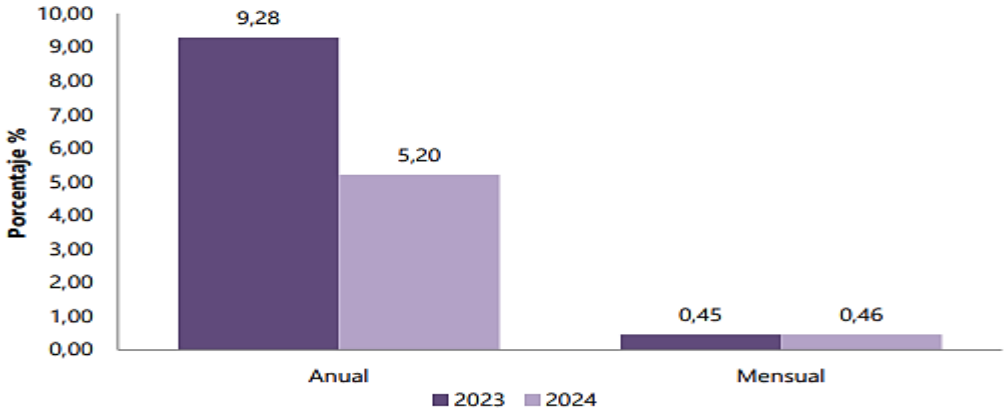
[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2025.pdf

- ✓ El IPC acumulado a diciembre de 2024 de acuerdo con la variación anual en Colombia fue del 5,20%[15], según se muestra en el Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor diciembre 2024 publicado el 9 de enero de 2025 por el DANE, así:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Sobre el comportamiento de la TRM se presenta información del mes anterior completo, es decir, a agosto 2025, según la página WEB https://www.dolar-colombia.com/mes/2025-08, así:

Precio del dólar en August 2025

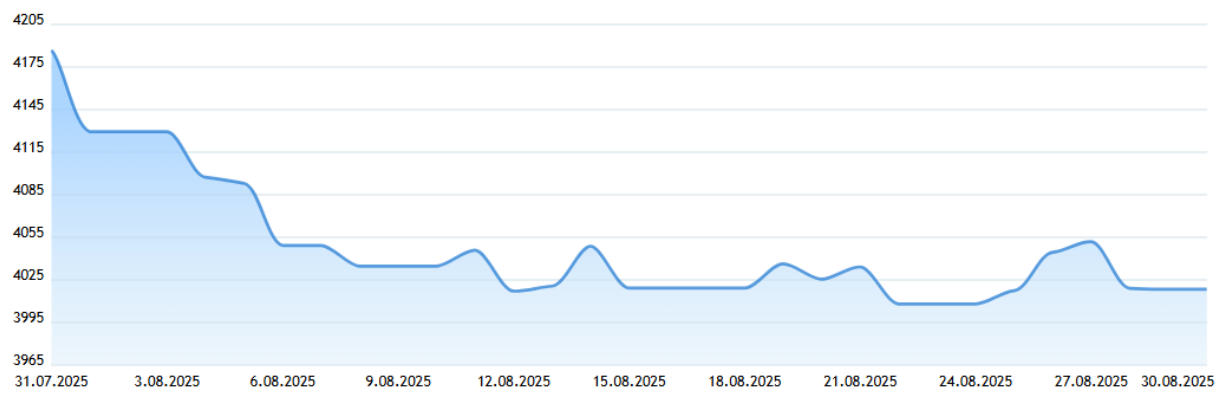
Advertencia: Muestra el avance hasta la fecha del mes en curso.

1 de Agosto de 2025	Variación	31 de Agosto de 2025
$ 4,186.71	-4.02 % ($ -168.30)	$ 4,018.41
Mínimo	**Promedio**	**Máximo**
$ 4,008.07 (2025-08-25)	$ 0.00	$ 4,186.71 (2025-08-01)

< Julio 2025 ^ 2025

[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2024.pdf

GRÁFICA DEL PRECIO DEL DÓLAR EN AUGUST 2025



PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA

Domingo 31 de Agosto del 2025	$ 4,018.41
Sábado 30 de Agosto del 2025	$ 4,018.41
Viernes 29 de Agosto del 2025	$ 4,019.09
Jueves 28 de Agosto del 2025	$ 4,051.97
Miércoles 27 de Agosto del 2025	$ 4,044.51
Martes 26 de Agosto del 2025	$ 4,017.44
Lunes 25 de Agosto del 2025	$ 4,008.07
Domingo 24 de Agosto del 2025	$ 4,008.07
Sábado 23 de Agosto del 2025	$ 4,008.07
Viernes 22 de Agosto del 2025	$ 4,034.18
Jueves 21 de Agosto del 2025	$ 4,025.51
Miércoles 20 de Agosto del 2025	$ 4,036.42
Martes 19 de Agosto del 2025	$ 4,019.24
Lunes 18 de Agosto del 2025	$ 4,019.24
Domingo 17 de Agosto del 2025	$ 4,019.24

PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA

Sábado 16 de Agosto del 2025	$ 4,019.24
Viernes 15 de Agosto del 2025	$ 4,048.74
Jueves 14 de Agosto del 2025	$ 4,020.64
Miércoles 13 de Agosto del 2025	$ 4,017.12
Martes 12 de Agosto del 2025	$ 4,045.87
Lunes 11 de Agosto del 2025	$ 4,034.74
Domingo 10 de Agosto del 2025	$ 4,034.74
Sábado 9 de Agosto del 2025	$ 4,034.74
Viernes 8 de Agosto del 2025	$ 4,049.35
Jueves 7 de Agosto del 2025	$ 4,049.35
Miércoles 6 de Agosto del 2025	$ 4,093.12
Martes 5 de Agosto del 2025	$ 4,097.38
Lunes 4 de Agosto del 2025	$ 4,129.42
Domingo 3 de Agosto del 2025	$ 4,129.42
Sábado 2 de Agosto del 2025	$ 4,129.42

- Respecto a la situación económica a la fecha en Colombia, se encuentran según consulta en agosto de 2025 varias fuentes de información que muestran el panorama en lo corrido del primer semestre de 2025, entre ellas las publicaciones WEB de junio de 2025 del BBVA Research y la de julio 2025 del Diario Occidente, las cuales se presentan a continuación, así:

✓ <u>Del BBVA Research:</u>

“Situación Colombia. Junio 2025

Resumen

La economía colombiana gana tracción gracias al consumo y la reducción de tasas, mientras la inversión se reactiva gradualmente. La inflación baja, pero persisten riesgos fiscales. El entorno global, con tensiones comerciales y financieras, añade presión. Se prevé crecimiento moderado para 2025 y 2026.

Puntos clave

- El consumo privado sigue siendo el principal impulsor de la economía, con bienes durables y servicios mostrando buen dinamismo. A ello se suma el consumo público, que crece por mayor ejecución de gasto regional, lo cual contribuye a sostener la demanda interna.
- La inversión en maquinaria y equipo avanza por el alto uso de capacidad instalada, aunque la construcción y la vivienda siguen rezagadas. Se espera que estas últimas mejoren en 2026 con más obras civiles, infraestructura empresarial y repunte en edificaciones.
- La inflación continúa moderándose y cerraría en 4,7 % en 2025 y 3,8 % en 2026, apoyada en menores precios de alimentos y desaceleración del consumo. El Banco de la República mantiene un ritmo prudente de recortes, aún con tasas contractivas en términos reales.
- El déficit fiscal se mantiene alto por la inflexibilidad del gasto y un aumento no equivalente de los ingresos. Esto incrementa la prima de riesgo y el costo de la deuda, limita el efecto de la política monetaria y pone presión sobre las variables financieras del país. La cuenta corriente se ampliará, aunque parte desde niveles bajos, y seguirá beneficiándose de ingresos por remesas y turismo, mientras su financiamiento continuará respaldado por inversión extranjera directa. El tipo de cambio se mantendrá presionado por el deterioro fiscal, la reducción de ingresos petroleros y la normalización de los términos de intercambio.
- Colombia enfrenta desafíos estructurales como baja productividad, infraestructura insuficiente y débil integración a cadenas globales. En el corto plazo, la presión fiscal, el entorno financiero adverso y la incertidumbre regulatoria complican el panorama. Sin reformas que impulsen inversión, habilidades laborales y competitividad, el crecimiento potencial seguirá estando limitado"[16].

✓ De Diario Occidente:

"Claves para entender la coyuntura económica de Colombia y el mundo

Colombia enfrenta un escenario económico con luces y sombras.
Si bien el crecimiento del PIB muestra señales de recuperación, el deterioro fiscal, la incertidumbre legislativa y la volatilidad internacional configuran un panorama que exige atención en varios frentes.
Estas son las cinco claves que marcarán el pulso económico del mes, según el equipo de análisis económico de Scotiabank Colpatria.
1. La economía da señales de vida, pero la informalidad persiste
En la primera mitad de 2025, el PIB colombiano creció 2,7%, impulsado principalmente por el consumo privado y el dinamismo del sector servicios.
La proyección para el segundo trimestre se mantiene positiva, con un 2,6%.
No obstante, el empleo creado ha sido mayoritariamente informal: el 78% de los nuevos puestos de trabajo no están amparados por la legalidad laboral.
Aunque la inflación bajó en mayo hasta el 5,05%, se advierte un posible repunte hacia fin de año.
El Banco de la República ha adoptado una postura conservadora, manteniendo tasas de interés elevadas, lo que sugiere que el alivio en costos de financiación aún tomará tiempo.
En julio, el BanRep presentará su nuevo Informe de Política Monetaria, un documento clave para anticipar su estrategia en lo que resta del año.
2. Dólar: debajo de los $4.100, pero no libre de riesgos

[16] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2025/

La tasa de cambio ha registrado alta volatilidad: llegó a superar los $4.400 en el primer semestre, aunque recientemente se ha estabilizado por debajo de los $4.100.
Este comportamiento ha sido favorecido por un dólar global más débil y la búsqueda de rendimiento en mercados emergentes con tasas elevadas como Colombia.
Sin embargo, persisten riesgos fiscales y comerciales.
La implementación de aranceles recíprocos por parte de Estados Unidos y un posible debilitamiento de las exportaciones podrían volver a presionar el tipo de cambio en el mediano plazo.
El fortalecimiento de las importaciones ante un crecimiento moderado también podría mover la balanza.
3. Deterioro fiscal complica el Presupuesto 2026
El Marco Fiscal de Mediano Plazo reveló un fuerte deterioro en las cuentas públicas: el déficit pasó del 5,1% proyectado al 7,1% del PIB.
Esta expansión del gasto y la caída del recaudo tributario llevaron al Gobierno a activar la cláusula de escape de la regla fiscal y a plantear déficits superiores hasta 2027.
La situación genera presión sobre el diseño del Presupuesto General de la Nación para 2026.
Su viabilidad dependerá, en gran medida, de la aprobación de una nueva reforma tributaria que buscará recaudar $19 billones.
En julio, comenzará la socialización del anteproyecto presupuestal con el Congreso.
4. Reforma laboral avanza, pensional entra en pausa
En el frente legislativo, junio dejó un resultado mixto para el Gobierno.
Se aprobó la Reforma Laboral con ajustes en jornadas, recargos dominicales y flexibilidad horaria.
En contraste, la Corte Constitucional suspendió parcialmente la reforma pensional, obligando al Congreso a replantear su trámite.
También se rechazó la posibilidad de convocar una consulta popular por considerarse costosa e improcedente.
La nueva legislatura, que inicia el 20 de julio, será definitiva para destrabar proyectos clave, incluidos la reforma a la salud, en medio de un ambiente político cada vez más influido por la carrera presidencial de 2026.
5. Geopolítica, petróleo y tasas de EE. UU.: un cóctel incierto
El conflicto entre Irán e Israel ha generado alta volatilidad en los mercados de materias primas.
En junio, el Brent llegó a fluctuar más del 10% ante los temores de interrupciones en la oferta petrolera.
A esto se suma la tensión comercial por la entrada en vigor de aranceles recíprocos por parte de EE. UU.
Los analistas estarán atentos en julio a la decisión de la Reserva Federal.
El mercado aumenta sus apuestas por un recorte de tasas, pero la coyuntura externa sigue siendo volátil.
Para Colombia, este entorno podría afectar el apetito de inversión, el costo de financiamiento y la trayectoria del dólar".[17]

- Por otra parte, se muestra el comportamiento de los principales indicadores del mercado laboral tomando como referencia el "Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) julio 2025 publicado por el DANE el 29 de agosto 2025 y consultado en septiembre del mismo año, así:

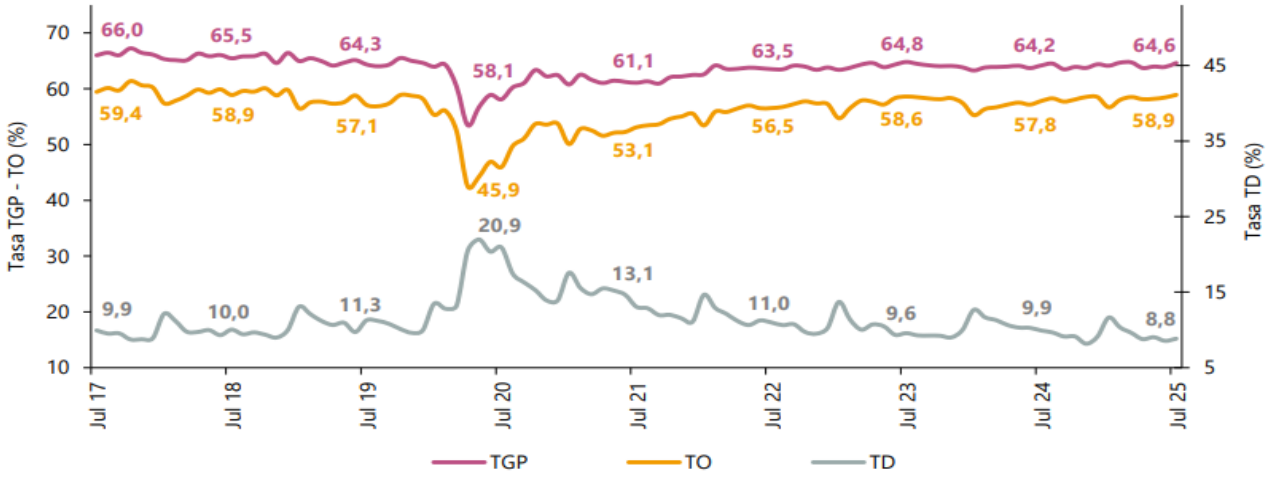
"**1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

1.1. Total nacional mensual

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

[17] https://occidente.co/empresario/claves-para-entender-la-coyuntura-economica-de-colombia-y-el-mundo/

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2017 - 2025)

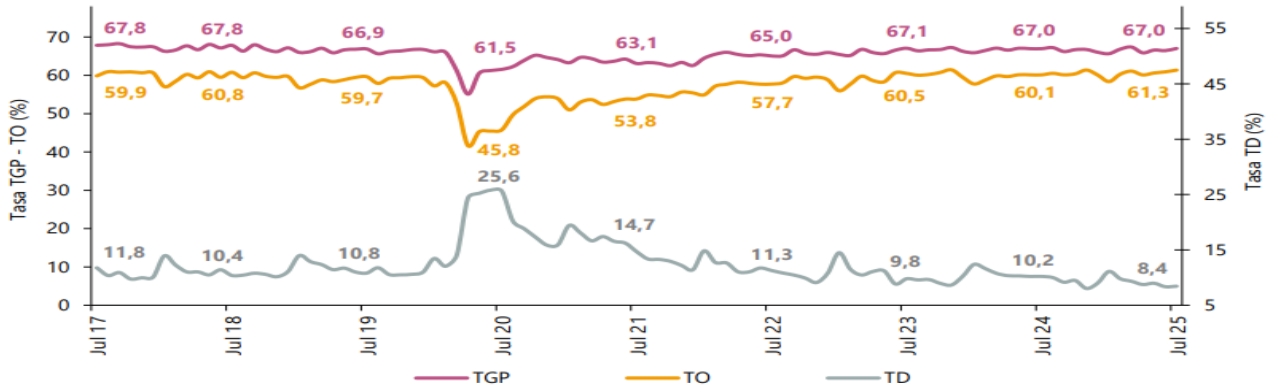


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2017 - 2025)

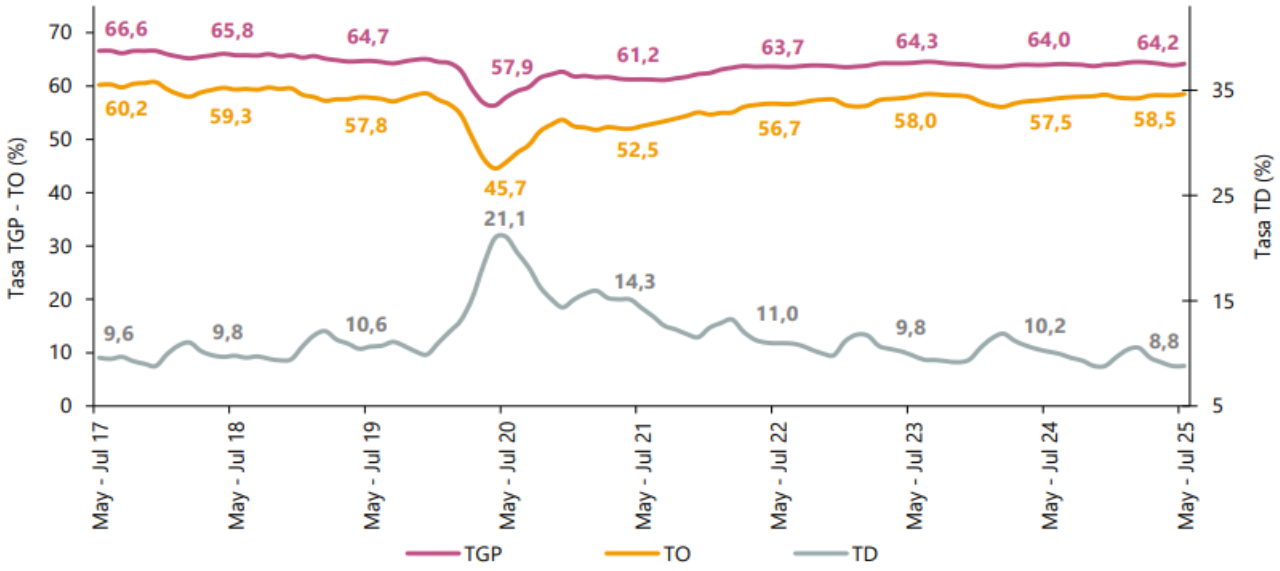


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3. Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2025 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo el año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (57,5%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2017 - 2025)

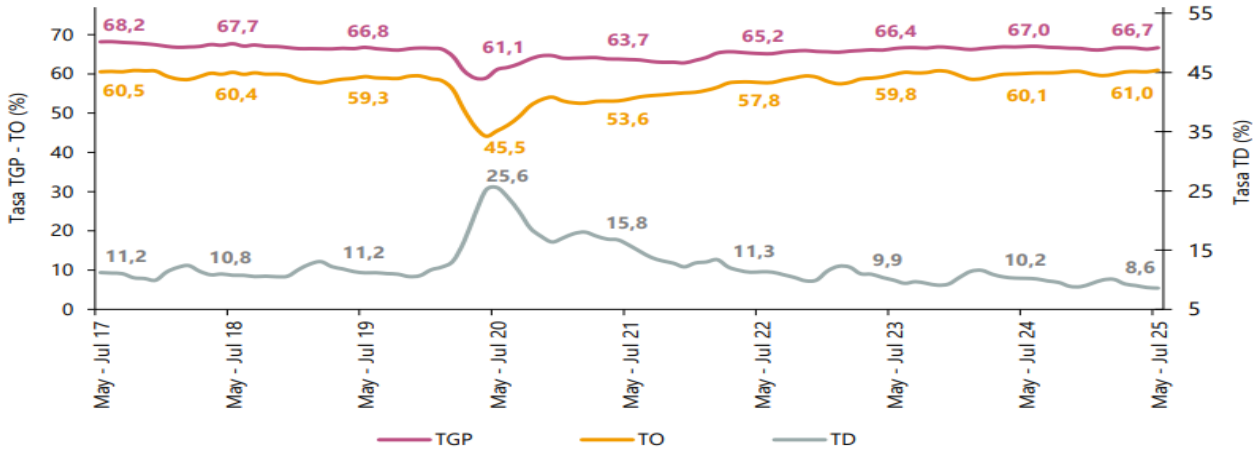


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre movil

En el trimestre móvil mayo - julio 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el trimestre móvil mayo - julio 2024 fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2024 (60,1%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes de julio 2025

En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales); Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2025

En julio de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Obrero, empleado particular	10.116	10.885	45,4	769	3,3
Trabajador por cuenta propia	9.604	9.774	40,8	170	0,7
Jornalero o Peón	706	805	3,4	99	0,4
Empleado doméstico	711	733	3,1	22	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	521	438	1,8	-83	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	896	809	3,4	-87	-0,4
Patrón o empleador	633	517	2,2	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo – julio 2025

Para el trimestre móvil mayo - julio 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,3%), Riohacha (14,4%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,7%) y Medellín A.M. (7,3%). (…)"[18]

❖ **Regulatorio**

- Las entidades que vigilan el sector de acuerdo con el objeto contractual son:

✓ La Superintendencia de Industria y Comercio, quien salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales. según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf

- ✓ La Superintendencia de Sociedades, quién es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, quien ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

- ✓ El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Es aplicable para el sector respectivo la siguiente normatividad:

- ✓ DIRECTIVA PRESIDENCIAL 03 DE 15 DE MARZO DE 2021 CON ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL USO DE SERVICIOS EN LA NUBE, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, SEGURIDAD DIGITAL Y GESTIÓN DE DATOS.

- ✓ LEY ESTATUTARIA 1581 DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

- ✓ DECRETO 255 de 23 DE FEBRERO DE 2022 "Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países"

- ✓ Decreto 1412 de 2017 "Por el cual se adiciona el título 16 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse los numerales 23 y 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario", que aclara lo relacionado con Contenido Digital y Software para el desarrollo de contenidos digitales.

- ✓ DECRETO 1078 DE 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES.

 - ✓ Ley 603 de 2000. Licenciamiento y cumplimiento. La Ley 603 de 2000 exige que las sociedades comerciales incluyan en su informe de gestión una declaración sobre el cumplimiento de normas de propiedad intelectual y derechos de autor. Además, faculta a la DIAN y a la Superintendencia de Sociedades para verificar el uso legal del software, considerando este como un activo intangible sujeto a impuestos (Cita: Ley 603 de 2000, Artículo 2. Gobierno de Colombia).

 - ✓ Ley 23 de 1982. Derechos de autor sobre software. El software está protegido como obra literaria bajo la Ley 23 de 1982. Esta ley otorga al autor derechos morales y patrimoniales, incluyendo la reproducción, distribución, transformación y comunicación pública del software (*Cita: Ley 23 de 1982, Artículo 1. Gobierno de Colombia).*

 - ✓ Código Penal – Artículo 271. Sanciones penales por uso ilegal de software. El uso de software sin licencia constituye un delito penal en Colombia. El Artículo 271 del Código Penal establece penas de prisión de 4 a 8 años y multas de hasta 1000 SMMLV para quienes reproduzcan, distribuyan o comercialicen software sin autorización. (Cita: Código Penal Colombiano, Artículo 271. Gobierno de Colombia).

 - ✓ Registro de Software – DNDA. Procedimiento y beneficios del registro. Aunque el registro no es obligatorio, hacerlo ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) proporciona seguridad jurídica. Se debe presentar el código fuente, una descripción técnica detallada y manuales de usuario u otros materiales auxiliares. (*Cita: Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), Requisitos de registro de software)*

- Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos y ambientales

- **OTROS CONTEXTOS**

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024 la cual fue consultada en agosto de 2025, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023 (el informe 2023-2024 no se ha publicado), así[19]:

"En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente ***Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI)***: construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una solo característica (por ejemplo, **mujeres, jóvenes o migrantes** sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultanea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

"Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país", indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

A. MUJERES

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del Dane en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autorreconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

(…)

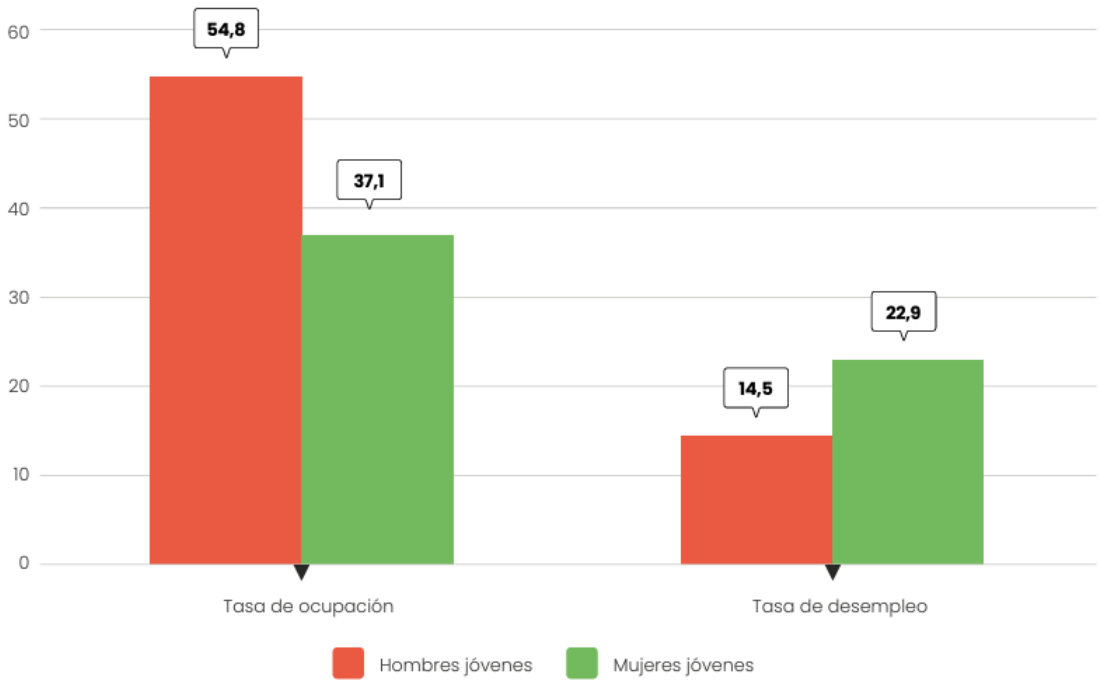
Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad

[19] www.andi.com.co – INEI 2023

de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(…)

Figura 5. Tasa de ocupación y desempleo por género en Colombia. Periodo febrero - abril 2023.



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, marco 2018, DANE, 2023.

(…)

B. POBLACIONES ÉTNICAS

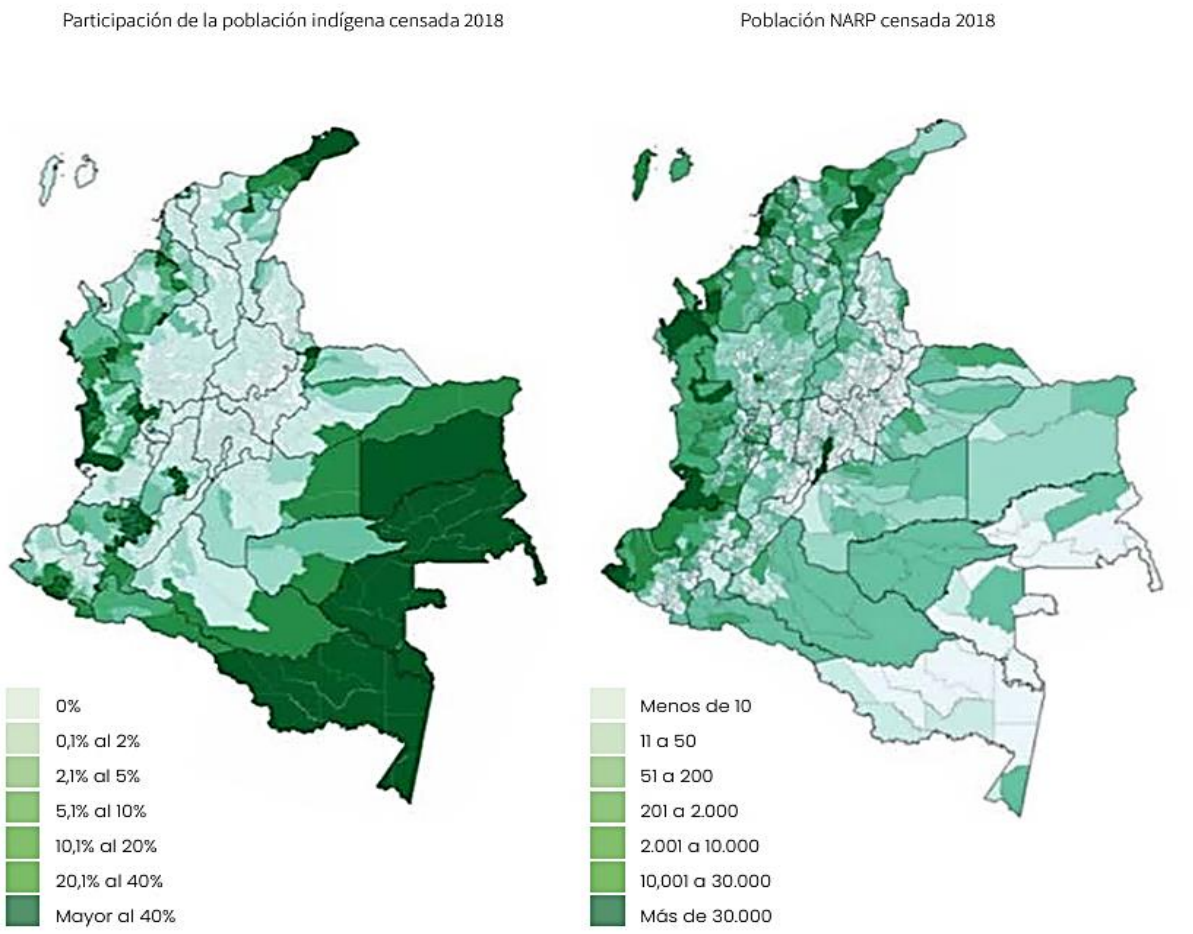
Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F. , 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(…)

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



Fuente: DANE, (2018)

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

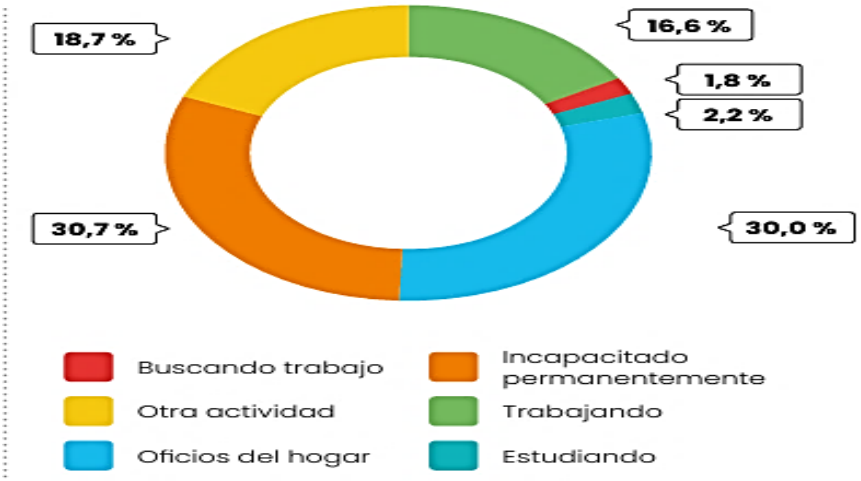
En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).
(…)

Y **¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?**

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(…)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(…)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

(…)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

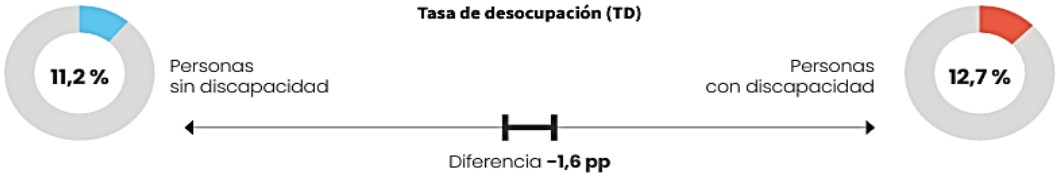
Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de per sonas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:





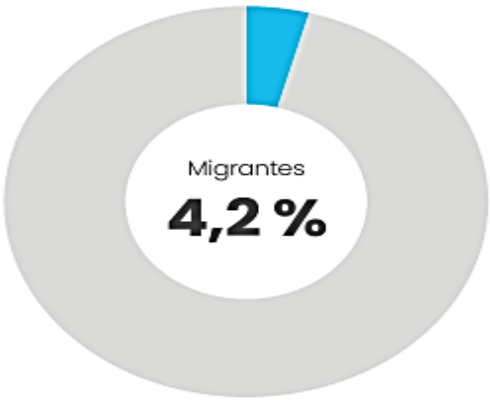
D. MIGRANTES

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(…)

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral



Gráfica 12. Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias5 (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son

mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(…)

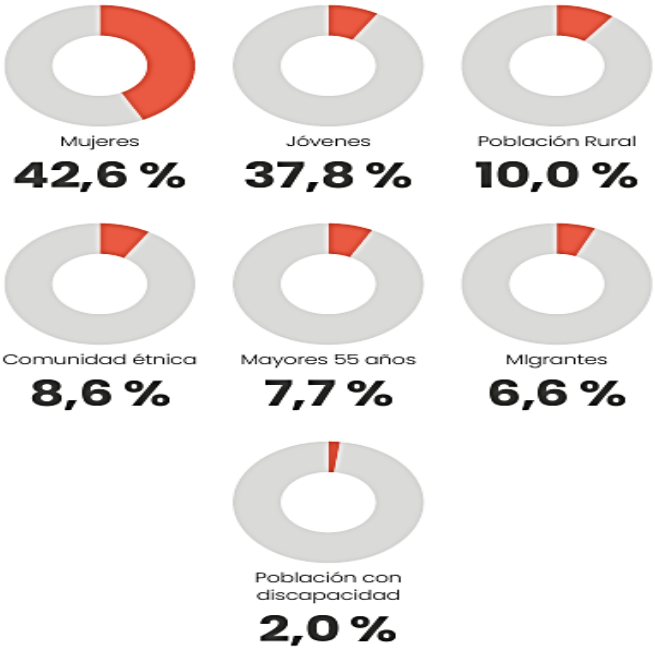
E. POBLACIÓN LGBT+

Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral

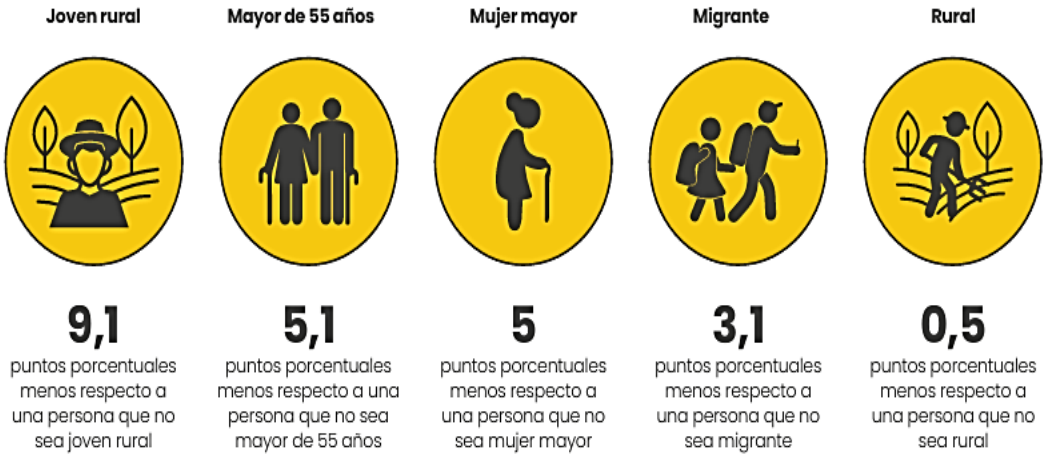


Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.

La probabilidad de conseguir un empleo **por medio de mecanismos de búsqueda formales** para una persona



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del

desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización (…)."[20]

Conforme lo requerido por la Oficina de Comunicaciones de la DIAN y realizado un análisis frente al objeto contractual y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, se encuentra que corresponde a un contrato de compraventa de bienes intangibles, por cuanto se trata de una suscripción a plataformas con una sola entrega y un solo pago, que no requiere de una cantidad significativa de recurso humano, ha desarrollarse o ejecutarse con el personal vinculado previamente en la planta del proveedor de las herramientas digitales, razones suficientes para determinar que no es viable hacer exigible que el contratista deba contar o vincular a la población mencionada en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) "en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional (Como sujetos de especial protección constitucional se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas)*".

En consecuencia, la DIAN no estima oportuno ni pertinente incluir en las obligaciones del contrato que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los productos o servicios requeridos un 5% de la población perteneciente a cualquiera de los sujetos mencionados anteriormente, esto con el fin dar cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se realizó un análisis de sector atendiendo los siguientes criterios: i) Por tipo de entregable, se trata actividades de desarrollo de software sobre el ya existente que deben ser realizadas por el personal especializado de la empresa prestadora del servicio; ii) El valor que se derive del contrato convertido a UVT 2025 ($49.799) es una cantidad inferior al valor de las UVT máxima para la mediana, pequeña y micro empresa en el sector servicios, y lo cumplen la totalidad de MIPYMES analizadas como posibles oferentes de la muestra; y iii) por ámbito geográfico de la entrega de actividades como ya se mencionó, se trata de servicios de desarrollo de software que se entregan de manera remota o virtual en su mayoría, lo cual implica que el contratista no requiere desplazarse a otras ciudades, Municipios o Departamentos.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico y de los oferentes del mercado, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, máxime cuando estas deben ser realizadas por un único contratista, y según la muestra representativa del sector existe pluralidad de oferentes clasificados como MIPYME que estarían en la capacidad de ejecutar el contrato conforme los requerimientos de la DIAN, garantizándose así una adecuada de participación de MIPYMES en el presente proceso.

- Tarifa del Impuesto de Timbre:

Es importante tener presente las disposiciones del Decreto 175 de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región de Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" que modifica según su Artículo 8 de manera transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario respecto a la tarifa del impuesto del Timbre quedando de la siguiente manera:

[20] www.andi.com.co – INEI 2023

> ***"Artículo 8° Modificación transitoria del parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario.*** A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 de Estatuto Tributario, e cual quedara así:
>
> "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente articulo será del 1%
>
> Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo*"*

Adicional a la modificación del Artículo 519 del Estatuto Tributario por parte del Decreto 175 de 2025, se debe tener en cuenta para el presente proceso los Artículos 528 y 532 del Estatuto Tributario y la Circular Externa No. 010 del 05 de marzo de 2025 del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

De acuerdo con el Decreto 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", que modifica según su Artículo 8 de manera transitoria el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario respecto a la tarifa del impuesto del Timbre, SI APLICA para el proceso dado que la cuantía del presupuesto oficial en SMMLV es SUPERIOR a los 6.000 UVT referidos en el Estatuto Tributario. Además, se debe tener en cuenta las excepciones del Artículo 530 del E.T, y los Artículos 528 y 532 del mencionado estatuto, el impuesto de timbre corresponde al 0.5% del valor del contrato a cargo del contratista, cuando el valor del contrato supere 6.000 Unidades de Valor Tributario – UVT.

6.1.3. Estudio de la demanda y oferta

6.1.3.1 A quién se va a comprar?

Revisado el mercado nacional se encuentra que los servicios a desarrollar se prestan por parte de un grupo limitado y reducido de personas jurídicas, las cuales cuentan con personal capacitado en el software específico de intervención inicial de la DIAN.

Teniendo en cuenta que la Entidad no ha contratado a la fecha objeto similar y/o relacionado, se procedió por parte de la Subdirección de Innovación y Proyectos -Coordinación de Análisis Técnico de Inversión Tecnológica a revisar el mercado de empresas que se encuentran en la capacidad de prestar el servicio requerido, lográndose obtener una muestra representativa de empresas, la cual se presenta a continuación, así:

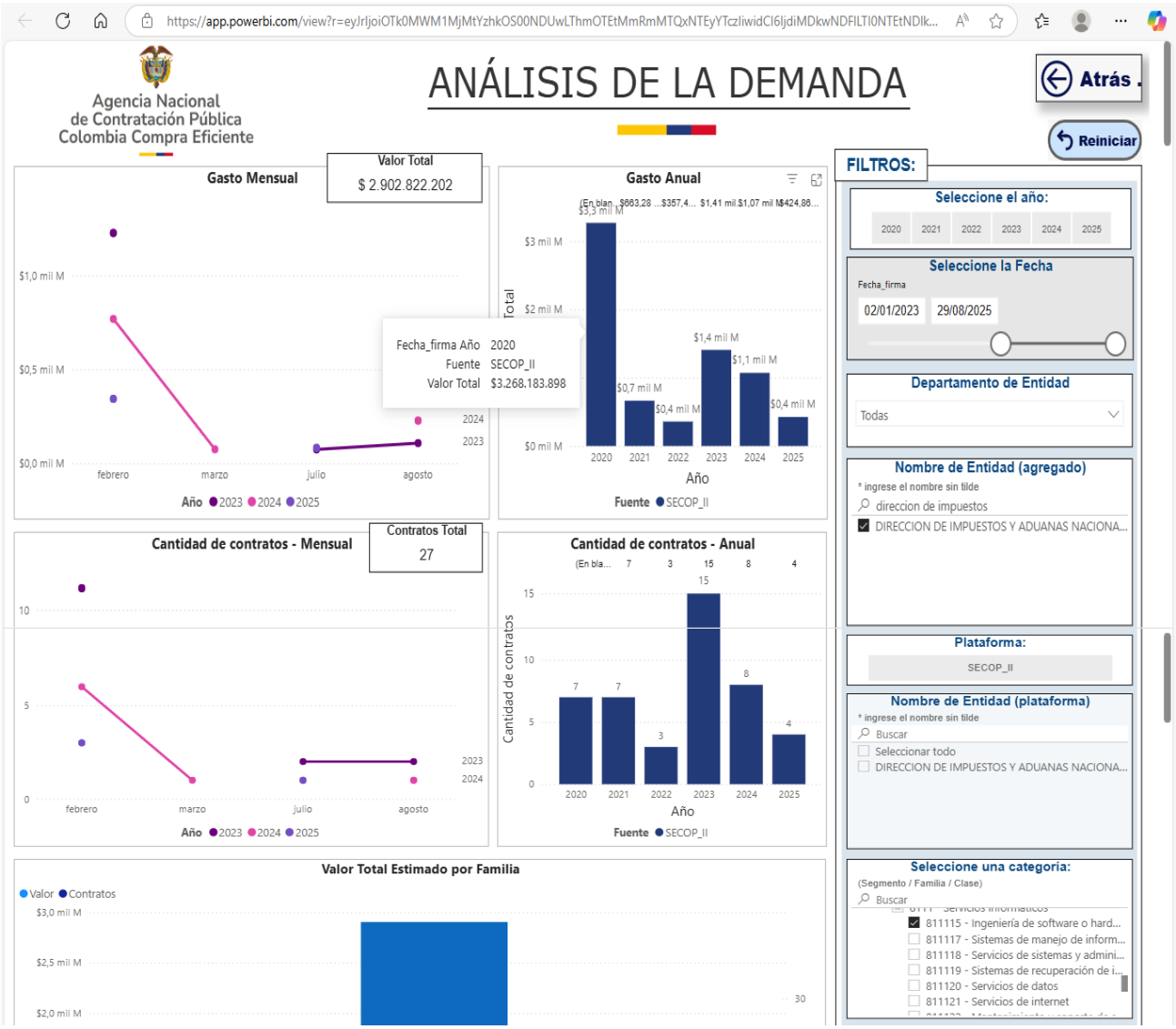
NO.	EMPRESAS	NIT	CORREO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	DATA KNOW SAS	901212206-9	DANIEL.ORTEGA@DATAKNOW.CO; INFO@DATAKNOW.CO	CARRERA 48 20 34 OFICINA 802 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RIO TORRE 1, MEDELLÍN	3116249094
2	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	900962600-1	DAVID.GONZALEZ@WOOMBATCG.COM; ADMIN@WOOMBATCG.COM	CARRERA 60 44 92, BOGOTÁ	3013379866
3	COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS	830073068- 4	COMERCIAL@VALUIT.CO; CJMARINB@COMPUMARKETING.NET	CR 63 NO. 100-57, BOGOTÁ	3203023307 3203022116
4	BPT BUSINESS PROCESS & TECHNOLOGIES SAS	900783574-1	ISABEL.VERJAN@BPT.COM.CO	CARRERA 71 25 A 71, MEDELLÍN	3245919803

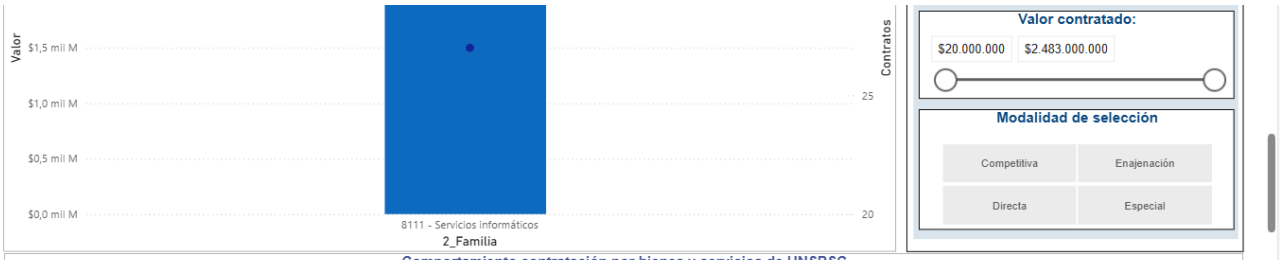
5	GO TO CLOUD SAS	900783574-1	VENANCIO.ESQUIAQUI@GOTOCLOUD.IN	CR 44B # 96-67 INT 1 APTO 902, BARRANQUILLA	3174270148
6	CIEL INGENIERÍA SAS	860521236-7	AROMERO@CIELINGENIERIA.COM	CLL. 36 NO. 24-38, BOGOTÁ	6013379000

6.1.3.2. Comportamiento del Gasto Histórico

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

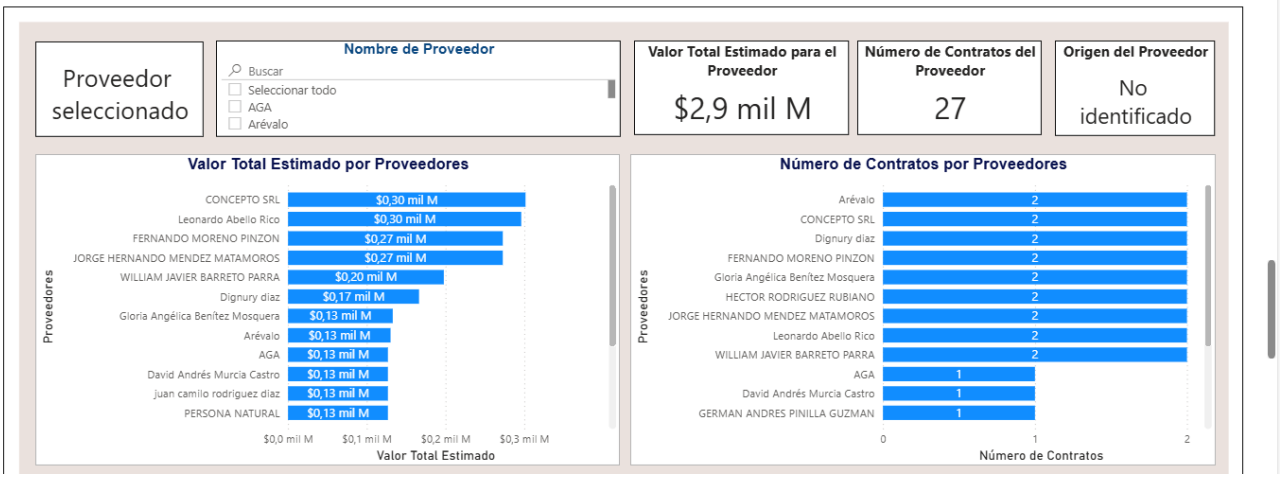
A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “811115”, la DIAN desde el 2023 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en septiembre 2025 a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), así:

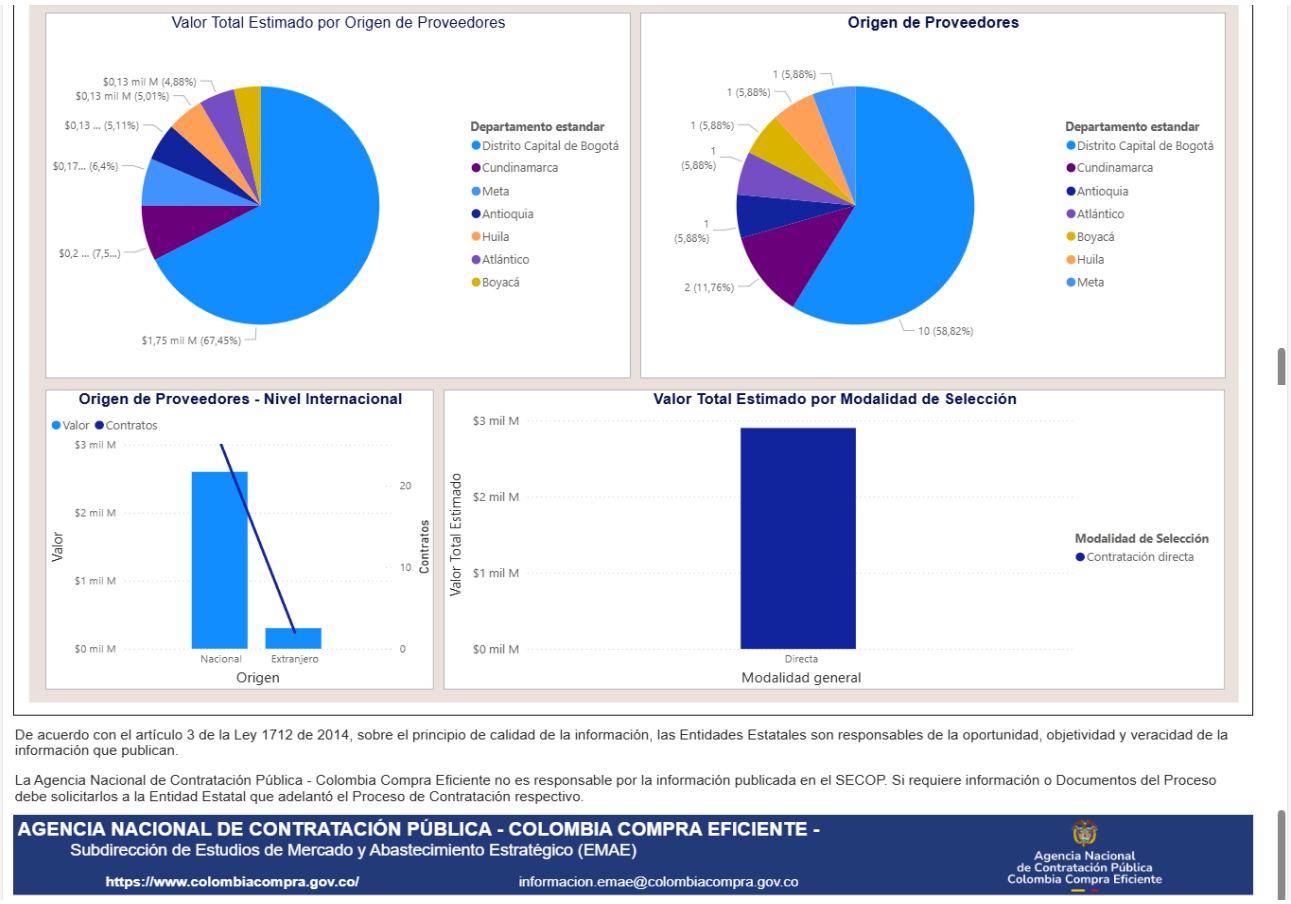




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Tot
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos Valor
8111 - Servicios informáticos	**15**	**$1.407.411.328**	**48,48%**	**8**	**$1.070.552.858**	**36,88%**	**4**	**$424.858.016**	**14,64%**	**27 $2.902.82**
811115 - Ingeniería de software o hardware	15	$1.407.411.328	48,48%	8	$1.070.552.858	36,88%	4	$424.858.016	14,64%	**27 $2.902.82**
Total	**15**	**$1.407.411.328**	**48,48%**	**8**	**$1.070.552.858**	**36,88%**	**4**	**$424.858.016**	**14,64%**	**27 $2.902.82**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Se procedió a revisar en el SECOP II si en las últimas cinco (5) vigencias (desde 2020) si la Entidad había contratado los servicios requeridos, no encontrando resultados sobre el mismo, y lo que se evidenció es que los servicios a contratar surgen como resultado de unas nuevas necesidades en el manejo del AZURE. Por esta razón no se referencian procesos históricos de contratación.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP II, no se encuentra un proceso idéntico ni similar con los servicios requeridos en el presente estudio, ya que estos nuevos requerimientos surgen como nuevas necesidades de la Entidad en materia de factura electrónica, lo cual es competencia única de la DIAN. Por estas razones no se referencian procesos de otras entidades públicas.

6.1.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De la muestra representativa conformada por las seis (6) empresas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente al porcentaje de participación de las mujeres en el Capital Social y la cantidad de mujeres que ocupan cargos directivos encontrando lo siguiente:

No.	FUENTE	AÑO CONSULTADO DE RENOVACIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN RUES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL	NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS
1	RUES	2025	0%	0
2	RUES	2025	0%	1
3	RUES	2025	0%	1
4	RUES	2025	3,4%	5
5	RUES	2025	0%	0
6	RUES	2025	0%	5

De la tabla anterior se encuentra que: a) en ninguna el porcentaje de participación de mujeres en el capital social es mayor al 50%, y b) en cuatro (4) de ellas se evidencia la participación de mujeres en cargos directivos, sin poder establecer en todo caso a qué porcentajes corresponden respecto de los demás cargos directivos.

En este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres conforme al Art. 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), y basado en el resultado anterior, se encuentra que como mínimo 3 de las 5 empresas podrían cumplir con el requisito de ser emprendimiento y empresa de mujeres dado la cantidad de mujeres en cargos directivos.

Por otra parte, las seis (6) empresas que son MIPYME, se encuentra que cumplen con las condiciones de: a) número de contratos para la acreditación de la experiencia, el 100%; b) con indicadores financieros, el 100%; c) con indicadores organizacionales, el 100%, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas; aclarando que la condición de tiempo de experiencia no aplica para el presente proceso.

Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para Emprendimientos y Empresas de Mujeres siendo este del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.
ii. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, otorgar puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos, es decir 0,25 puntos para Emprendimientos y Empresas de Mujeres que se acrediten en alguna de las condiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

6.1.5. MIPYME

De la muestra representativa conformada por las seis (6) empresas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el Registro Único

Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial encontrando lo siguiente:

No.	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL	FUENTE
1	MEDIANA EMPRESA	RUES
2	PEQUEÑA EMPRESA	RUES
3	PEQUEÑA EMPRESA	RUES
4	MEDIANA EMPRESA	RUES
5	MEDIANA EMPRESA	RUES
6	MEDIANA EMPRESA	RUES

De la tabla anterior, se encuentra que las seis (6) empresas son MIPYME, es decir el 100% de esta muestra y están distribuidas así: cuatro (4) Pequeñas Empresas y dos (2) Medianas Empresas.

Basado en lo anterior, si aplica establecer criterios diferenciales para quien acredite la calidad de MIPYME, por lo que en este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para MIPYME conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) encontrando que: a) el tiempo de experiencia no es requerido en el presente proceso; b) el 100% de las MIPYME cumple con el número de contratos para la acreditación de la experiencia general, c) en indicadores financieros cumple el 100%; y d) en indicadores organizacionales el 100%; es decir, que en conjunto de las todas cumplen con los criterios diferenciales mencionados anteriormente para presentarse al proceso, cantidad calificada como alta para garantizar la participación de MIPYME, y razón suficiente para determinar que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas.

Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.
ii. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, otorgar puntaje adicional a las MIPYME de cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos, es decir 0,25 puntos.

6.1.6. Apoyo a la Industria Nacional

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual

se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en este Análisis de Sector se procede de la siguiente manera:

Se revisa la muestra representativa de los posibles oferentes de los servicios requeridos encontrando que el 100% corresponde a empresas de origen nacional.

Se realiza consulta sobre la existencia de estos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo según link http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, y utilizando sus motores de búsqueda no existen bienes nacionales relevantes para la ejecución de la obra, incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo anterior, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, se recomienda conforme al Decreto 680 de 2021 que para la evaluación de las propuestas se asignen DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

6.2. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($539.502.487) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado realizado por la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones a través de cuatro (4) cotizaciones recibidas, las cuales fueron avaladas por la misma Subdirección, y revisadas por parte de la Subdirección de Compra y Contratos.

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Fase No. 1: Inicio y Diseño	Unidad	1	$ 113.501.404	$ 113.501.404
2	Fase No. 2: Desarrollo Iterativo	Unidad	1	$ 237.674.383	$ 237.674.383
3	Fase No. 3: Pruebas, Estabilización y Despliegue	Unidad	1	$ 119.313.420	$ 119.313.420
4	Fase No. 4: Capacitación y Cierre	Unidad	1	$ 69.013.280	$ 69.013.280
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 539.502.487**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41325 de fecha 2 de septiembre de 2025.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	103
Denominación del Proyecto de Inversión		
NO APLICA		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Por parte de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones de la DIAN, conforme el anexo técnico y formato Excel de cotización se invitó a cotizar a las 6 (seis) empresas relacionadas en el formato "FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición", las cuales a su vez conformaron la muestra representativa del sector, y a las que se les dio a conocer las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el siguiente resultado:

a) De estas empresas se recibieron cuatro (4) cotizaciones.
b) Estas cotizaciones fueron revisadas técnico-económicamente por parte de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones, así como sus valores por parte de la Subdirección de Compras y Contratos, por lo que fueron habilitadas para hacer parte del cálculo del presupuesto oficial del proceso.
c) Con esta información de las cotizaciones se procedió a calcular los Precios Unitarios de Referencia hallando el Coeficiente de Variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en este Coeficiente se aplicaron los siguientes métodos estadístico por cada ítem según correspondió, así:

- Método estadístico 1: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 30%, se aplica la media aritmética.
- Método estadístico 2: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 30% y ≤ (menor o igual) que 60%, se aplica media geométrica.
- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 60%, se aplica media armónica.

d) El resultado de la aplicación de los métodos se presenta en las siguientes tablas**:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	COTIZANTE No. 1	COTIZANTE No. 2	COTIZANTE No. 3	COTIZANTE No. 4
				PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Fase No. 1: Inicio y Diseño	Unidad	1	$ 62.725.257	$ 133.288.360	$ 115.192.000	$ 142.800.000
2	Fase No. 2: Desarrollo Iterativo	Unidad	1	$ 122.047.352	$ 399.865.079	$ 345.576.000	$ 189.210.000
3	Fase No. 3: Pruebas, Estabilización y Despliegue	Unidad	1	$ 125.937.700	$ 66.644.180	$ 132.470.800	$ 152.201.000
4	Fase No. 4: Capacitación y Cierre	Unidad	1	$ 54.359.200	$ 66.644.180	$ 115.192.000	$ 54.359.200

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Fase No. 1: Inicio y Diseño	Unidad	1	$ 30.947.563	$ 113.501.404	27,3%	$ 113.501.404	$ 113.501.404
2	Fase No. 2: Desarrollo Iterativo	Unidad	1	$ 112.758.525	$ 264.174.608	42,7%	$ 237.674.383	$ 237.674.383
3	Fase No. 3: Pruebas, Estabilización y Despliegue	Unidad	1	$ 31.908.617	$ 119.313.420	26,7%	$ 119.313.420	$ 119.313.420
4	Fase No. 4: Capacitación y Cierre	Unidad	1	$ 25.074.877	$ 72.638.645	34,5%	$ 69.013.280	$ 69.013.280
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 539.502.487**

5.1 Valor de adjudicación

El **VALOR DEL CONTRATO** corresponderá al valor de la **OFERTA ECONÓMICA** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

5.1.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales ni la adjudicación parcial porque (i) varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos; (ii) se trata de una obra e implicaría fraccionamiento de contrato y riesgo de pérdida de la garantía de estabilidad de la obra por daños generados por un tercero (contratista de otra obra ejecutada en el mismo sitio).

5.2 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

UN (1) SOLO PAGO, correspondiente al 100% del valor del contrato una vez el contratista entregue el servicio con base en la infraestructura que la DIAN determine, realice el diseño, el desarrollo iterativo, las pruebas funcionales de manera exitosa, realice el acompañamiento al despliegue, entrega de la respectiva documentación y se realice las sesiones de transferencia de conocimiento y profundización.

La DIAN efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor tramite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 20201 y a la Resolución 000042 de 20202 modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de

2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA” de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes, obras entregadas y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes, obras entregados y servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente3 o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”; (vi) Que el contratista presente al supervisor y éste apruebe las hojas de vida del personal técnico mínimo requerido, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato y (vii) acreditar al supervisor la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato (viii) cronograma de ejecución de actividades de obra.

7.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se ajuste a las siguientes fases:

No.	Fase	Entregables
1	Inicio y Diseño	• Plan de trabajo detallado • Especificaciones funcionales del PMV • Diseño técnico y maquetas
2	Desarrollo Iterativo	• Entrega de la App con funcionalidad de solicitud y visualización de estado gestión solicitud. • Entrega de ETLs mediante notebooks. • Entrega de plantillas html para visualización de resultados que permitan a las ETL generar los reportes html reales.
3	Pruebas, Estabilización y Despliegue	• Informe de resultados de pruebas incluyendo las pruebas unitarias y de integración, de sistema, end -to- end, de carga/stress, funcionales, validaciones de calidad de datos y cualquier tipo de prueba realizada, finalizando con la aceptación de usuario (UAT) • Solución PMV con todos sus componentes (interfaz para registro de solicitudes como app databricks, ETL’s) desplegada en producción.
4	Capacitación y Cierre	• Sesiones de transferencia de conocimiento, profundización, y demás actividades necesarias con sus respectivos Certificados y/o actas de capacitación.

		• Paquete documental final entregado. • Acta de Cierre de Proyecto.

Nota 1: El presente cronograma es una aproximación del desarrollo de las actividades propias del contrato establecido por la Entidad; sin embargo, el contratista deberá presentar el cronograma conforme a su propia metodología para el desarrollo del proyecto.

Nota 2: "En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2025".

7.1.3. Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa (NO APLICA)

A partir de la ENTREGA de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DEL PRODUCTO y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL de doce (12) meses. Durante este término se pactará CLÁUSULA DE PERVIVENCIA para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA la DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al 0,20% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el 20% del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.4. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.5. Vigencia

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán así:

- Las interacciones humanas en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 7 # 6C - 54 Piso 10, edificio Sendas – Nivel Central. No obstante, el soporte técnico se prestará a través servicio web no in sitio.

Las interacciones electrónicas en el servicio computación en la nube que la DIAN notifique oficialmente a la ECD.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos, como se indica a continuación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768**	**Chile** **Bienes y servicios** **COP**$286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Perú **Bienes y servicios** **COP$**544.832.673	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México **Bienes y Servicios** **COP$**286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **PYMES COP$**533.287.768 **/ US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$435.580.321**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000** **Bienes y servicios** **COP$**287.055.445		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea PYMES COP $ 532.338.092 **Bienes y Servicios** **COP$**401.000.000		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Costa Rica **PYMES NO APLICA** **Bienes y Servicios** **COP$**436.349.451		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados Unidos PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**436.349.451		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
México PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COP$**341.973.443		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC **PYMES COP $533.287.768** **USD 125.000** **Bienes y Servicios** **COP$** 735.297.922		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea **PYMES COP $533.287.768 / US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**735.297.922		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Israel PYMES **COP$533.287.768 /US$125.000** **Bienes y servicios** **DEG 355.000*** **$ COL$**130.000 DEG		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
DEG: 3822,39 (0,0030 USD)* COL$1.490.732,1		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

NOTA: *El valor DEG[23], es calculado por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, y por valor del DEG en dólares consultado el día antes de publicación del aviso de convocatoria.*

De conformidad con la verificación efectuada tal como consta en el documento de estudios y documentos previos se determinó que a la presente contratación NO le son aplicables los acuerdos comerciales con Israel, Unión Europea, Estados AELC y Perú.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad y de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al TRATO NACIONAL, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los PLAZOS, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional, ha certificado reciprocidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación se encuentran en el **ANEXO NO. 3. MATRIZ DE RIESGOS,** que hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Por cuanto es un proceso de obra pública, por el valor y la complejidad del objeto a contratar, se justifica la necesidad de pedir garantías dentro del presente proceso.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y respecto de las Mipyme, respectivamente, se establece como una condición habilitante diferencial para este tipo de empresas, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	*Por el 30% del valor total del contrato.*	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de la solución tecnológica, y seis (6) meses más previstos para su liquidación.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año contado a partir de la entrega de la solución tecnológica entrega a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año contado a partir de la entrega de la solución tecnológica entrega a satisfacción.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la solución tecnológica.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no puede ser inferior a ___ SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. "El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C.,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Firmado digitalmente por LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Fecha: 2025.10.01 16:04:28 -05'00'

Luis Hernando Valero Vásquez
Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Aspectos Jurídicos:

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Fecha: 2025.10.02 12:40:52 -05'00'

Gisela Cecilia Márquez Perez
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero - Asesor Subdirección de Compras y Contratos

Proyectó: Carlos Eduardo Varga Gallo - Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas - Solicitud de Adquisición, aspectos técnicos, Análisis Sector, Costos

Revisó: Fidel Gustavo Sierra Hernández - Subdirección Procesamiento de Datos- aspectos técnicos.

Elaboró: Aspectos Jurídicos: Ana Consuelo González Acero - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboro Análisis Sector – Req. Finan / Organiz.- Francisco Javier Ospina Varon - Subdirección de Compras y Contratos